

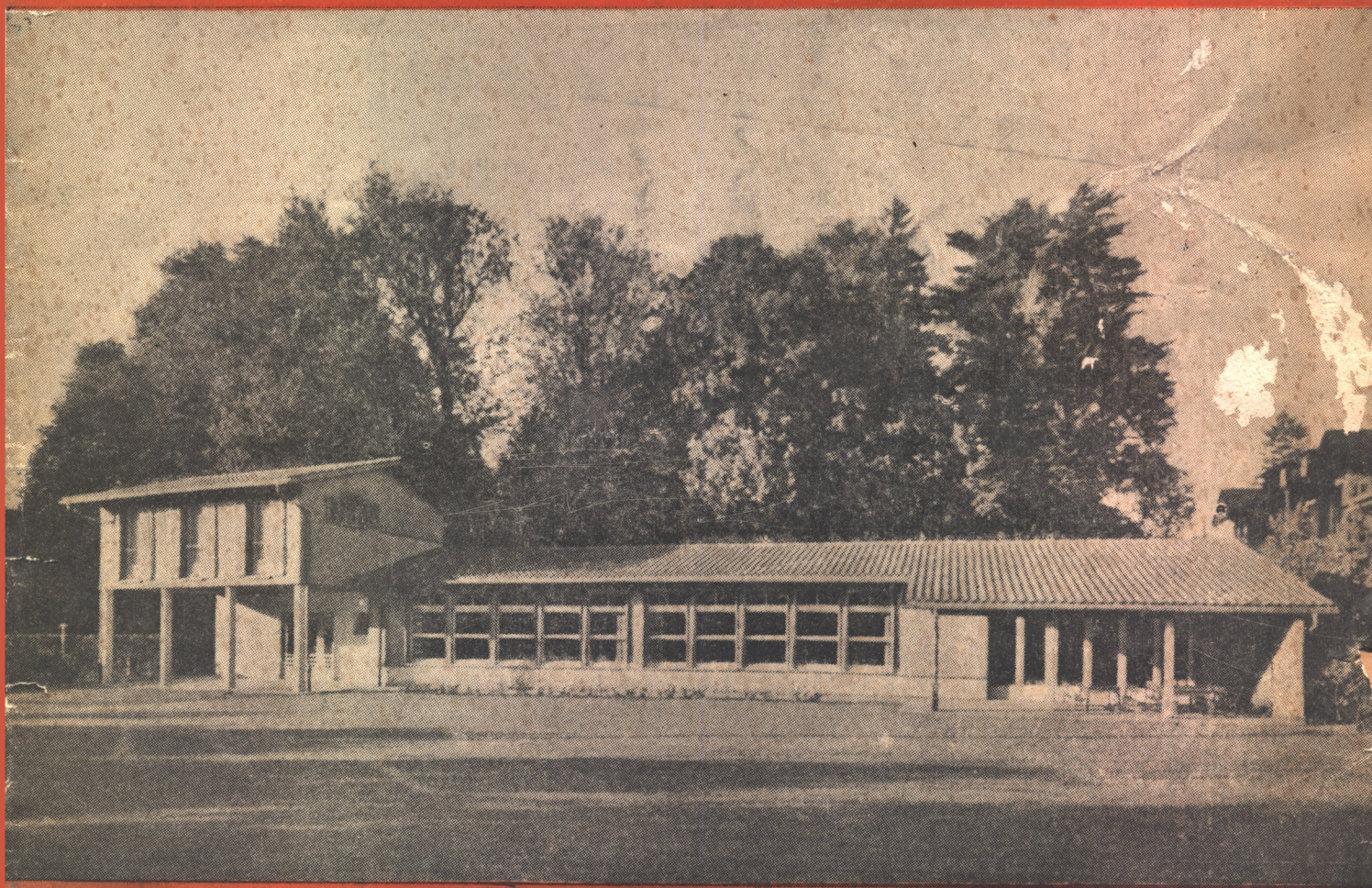
A 14



CACYA

00699

LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS



60
Civos.

JUNIO
1947

COMO GANAR MAS *PINTANDO*

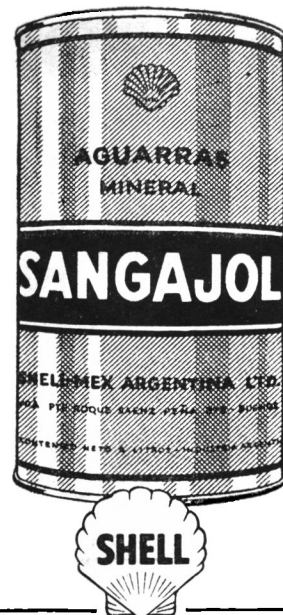


USE **SANGAJOL**

SANGAJOL se ha impuesto "en forma" porque responde ampliamente a todas las exigencias: es un diluyente de primer orden, seca rápido y da mayor duración a las pinturas, no conteniendo agua ni impurezas. ¡Y resulta mucho más económico!...

AGUARRAS MINERAL **SANGAJOL**

ABARATA EL COSTO DE PINTAR

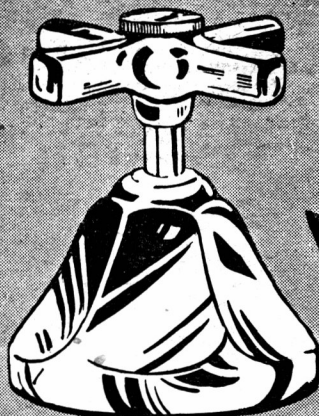


SHELL - MEX ARGENTINA LIMITED

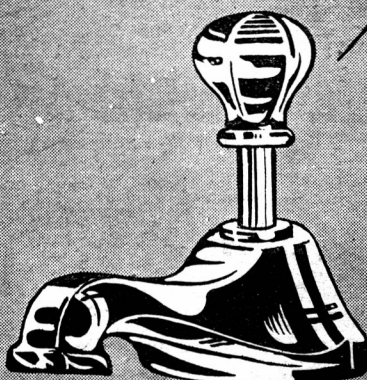
3 DETALLES

CALIDAD

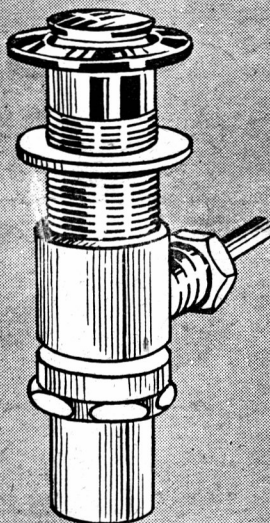
FUNCIONAMIENTO · ELEGANCIA



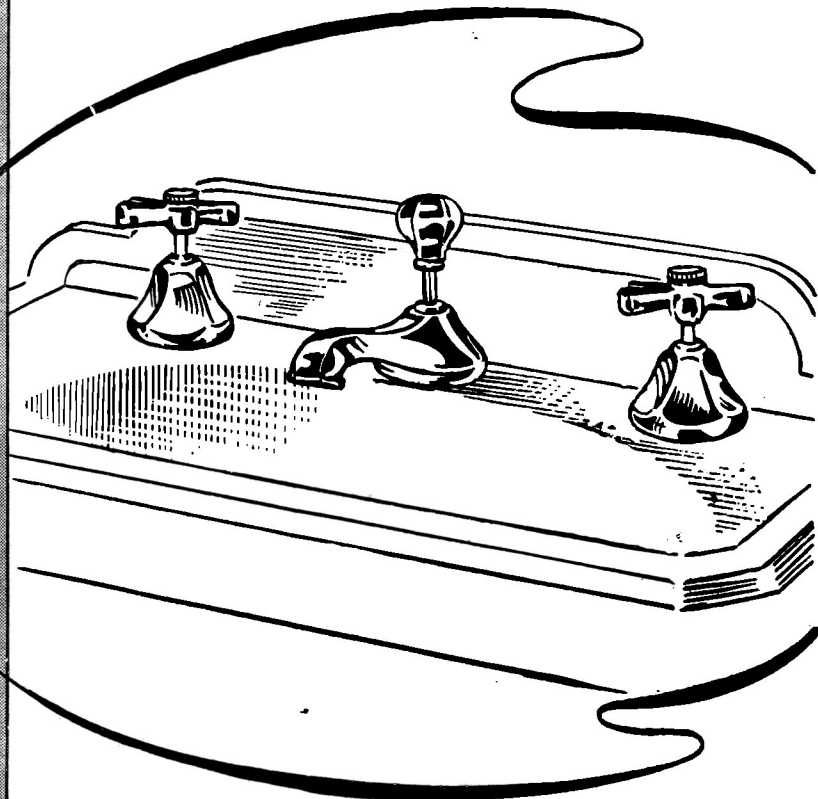
ARTICULOS
NOBLES



INDUSTRIA
ARGENTINA



Venta en todas las
casas del ramo



La producción de nuestros establecimientos está personalmente dirigida y controlada por técnicos cuyo lema de trabajo es CALIDAD · FUNCIONAMIENTO · ELEGANCIA



ESTABLECIMIENTOS
METALURGICOS

PIAZZA H^{NOS}.

SOCIEDAD DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA
CAPITAL M\$N. 1.680.000.-

Administración · Ventas y Talleres: **ARRIOLA 154/58** (Suc. 37, Rto. 1)
U. T. 61, 3389 y 3312 * Exposición: **BELGRANO 502** - Bs. As.

Para las
INSTALACIONES
DE CAÑERIAS DE
AGUA CORRIENTE

Todas las clases de

CONEXIONES DE HIERRO FUNDIDO:

ANILLOS — CURVAS — REDUCCIONES
RAMALES — TEES — ENCHUFES CON
BRIDA — ESPIGA CON BRIDA — ETC.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

GIBELLI S. A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Administración y Talleres:

Avda. Provincias Unidas Nº 3280
T. A. 651 (San Justo) - 1915 y 1835
SAN JUSTO, F. C. O. (Prov. de Bs. Aires)

Oficina de Ventas:

Galería Güemes, Escritorio 508
T. A. 34 Def. 1489 y 4704
BUENOS AIRES

Papelería y Pinturería Del Norte

VICENTE BIAGINI & Hnos.

PAPELES PINTADOS

Inmenso surtido. Semanalmente se reciben
novedades



●
PINTURAS - BARNICES
ESMALTES - PINCELES

●
SECCION ARTISTICA

Todo lo necesario para artistas y profesionales

1122 PARAGUAY 1126
BUENOS AIRES

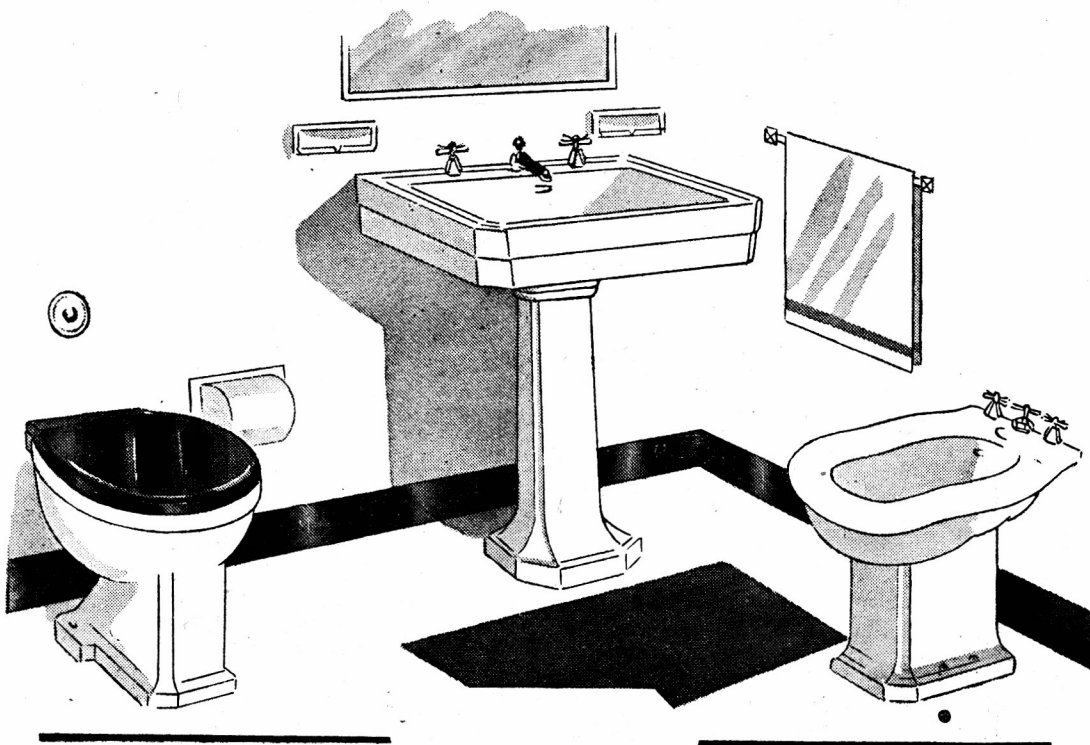
T. A. 41, Plaza 2425

●
PRODUCTOS TALENS

Porcelana Vitrificada

Porosidad Mínima

Higiene Máxima



Todo el proceso de fabricación de artefactos sanitarios DURCELANA - porcelana vitrificada - desde la selección de los más puros caolines y feldespatos hasta su vitrificación, les proporcionan una míni-

ma porosidad, la que unida a su extraordinaria blancura, ilimitada duración y sobria elegancia aseguran un cuarto de baño de elevada perfección y garantizan la más absoluta higiene.

Administ. y Fábrica:
España 402-600
Avellaneda

UN PRODUCTO DE

FERRUM

S.A. DE CERÁMICA Y METALURGIA



Exposición:
Chacabuco esq. Alsina,
Buenos Aires

Obras de próxima ejecución

Cada línea expresa el nombre del constructor, ubicación de la obra, clase y valor en \$ mjn.

F. J. Barbot, Directorio 3888, Dep., \$ 140.000.
 F. J. Barbot, Hualfin 1039, Dep., \$ 200.000.
 F. J. Barbot, San Eduardo 555, Dep., \$ 245.000.
 F. J. Barbot, Directorio 5623, Amp., \$ 35.000.
 F. J. Barbot, M. de Andés, petit-hotel, \$ 60.000.
 F. J. Barbot, E. Garzón 6050, Ed. Ind., \$ 180.000.
 F. J. Barbot, Bebedero 5343, garage, \$ 230.000.
 F. J. Barbot, Thore 460, ampliación, \$ 40.000.
 F. J. Barbot, Estrada 729, ampliación, \$ 70.000.
 F. J. Barbot, Picheuta 422, Dep., \$ 160.000.
 F. J. Barbot, Juan B. Alberdi 5045-65, Est. Ind., \$ 230.000.

D. Sáenz, Santa Fe 3586, 5 pisos, \$ 650.000.
 L. Minussi, Gorruti 4181, 2 pisos, \$ 150.000.
 M. Nazar, Rioja 2079, 5 pisos, \$ 570.000.
 H. M. Giralt, Rivadavia 3616, 6 pisos, \$ 670.000.
 A. Guerrico, Av. Quintana 236, 3 pisos, \$ 250.000.
 C. M. Fiorito, Maipú 84, 5 pisos, \$ 450.000.
 E. Vautier, Solís 721, 4 pisos, \$ 370.000.
 A. Dubourg, Balcarce 216, 5 pisos, \$ 480.000.
 L. R. Cermesoni, Tucumán 3583, 3 pisos, \$ 230.000.
 I. Breitman, Luján 2817, Dep., \$ 150.000.
 G. A. Peña, Paraguay 2601, Dep., \$ 380.000.
 D. Rossi, Pozos 1142, departamentos, \$ 60.000.
 B. Mendanha, Santa Fe 2529, Dep., \$ 80.000.
 F. Loustau, V. Sársfield 1128, Dep., \$ 90.000.
 A. Antolín, Saavedra 57, departamentos, \$ 280.000.
 J. Anderson, Cochabamba 317, Dep., \$ 70.000.
 R. Ayerza, V. Loreto 1762, Dep., \$ 80.000.
 J. M. Valenzuela, Argañaraz 65, Dep., \$ 150.000.
 J. R. Meriggi, Chile 2230, Dep., \$ 300.000.
 C. Fiorito, Chacabuco 135, Dep., \$ 400.000.
 F. Monaldi, Caseros 2676, Dep., \$ 70.000.
 G. Massa, Paraguay 758, 2 pisos, \$ 180.000.
 R. Cortegose, Tarija 3502, 2 pisos, \$ 140.000.
 D. Vivian, Tucumán 1755, 2 pisos, \$ 130.000.
 S. Maceira, Callao 1052, 6 pisos, \$ 860.000.
 H. Cichero, Juncal 1635, 3 pisos, \$ 380.000.
 E. Laspe, Cangallo 1640, 4 pisos, \$ 390.000.

THE ORIENTAL CARPET Co.



ALFOMBRAS
 MODERNAS
 Y DE ESTILO

DANDOLO Y PRIMI
 Soc. de Resp. Ltda.

CALLAO 264

T. A. 47-2372

C. Fuentes, Manzanares 3925, Dep., \$ 55.000.
 H. A. Testa, Rioja 1819, Dep., \$ 60.000.
 R. Lambruschini, Herrera 2266, Dep., \$ 280.000.
 A. Perciavalle, Olavarría 114, Dep., \$ 50.000.
 A. Terranova, Andonaegui 951, Dep., \$ 45.000.
 M. Silberman, C. Calvo 1826, Dep., \$ 45.000.
 A. Perciavalle, Lamadrid 166, Dep., \$ 50.000.
 J. J. Nager, Santa Fe 4581, Dep., \$ 85.000.
 E. I. Bonacosa, Méjico 3233, Dep., \$ 250.000.
 E. Germán, Uriarte 998, Dep., \$ 80.000.
 A. A. Mazzoncini, Rivadavia 3851, Dep., \$ 70.000.
 J. C. Cardini, Rioja 508, Dep., \$ 85.000.
 J. A. Singerman, Anchorena 386, Dep., \$ 65.000.
 M. Podnosoff, Villaruel 1440, Dep., \$ 70.000.
 J. Durán, Triunvirato 4086, Dep., \$ 255.000.
 R. Cardini, Libertad 171, refección, \$ 50.000.
 J. B. Greco, Jufre 629, casa, \$ 30.000.
 A. Varela, Santa Elena 663, casa, \$ 25.000.
 E. Montdor, Guido 1890, casa, \$ 24.000.
 E. Martínez, Hernández 2774, casa, \$ 32.000.

CEMENTO
 PORTLAND

CORCEMAR

CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S. A.

LICITACIONES

Realizadas:

Dirección Gral. de Ingenieros del Ministerio de Guerra. — Ampliación y completamiento del cuartel ocupado en Formosa por el Regimiento 29 de Infantería:

Presupuesto oficial	\$ 1.035.523.63
Chacofi, S. R. L.	48,30 %
Juan Antonio Fuster	48,84 „

— Construcción de barrios militares para Jefes, Oficiales y Suboficiales, en La Paz (Entre Ríos):

Presupuesto oficial	\$ 2.427.024.50
J. Cogan	63,36 %
Benito Roggio e Hijos, S. R. L. ...	69,20 „
S.A.D.O.P., S.A.	71,00 „

— Construcción de casas para barrios de Suboficiales "Sargento Cabral" en Campo de Mayo (Buenos Aires):

Presupuesto oficial	\$ 2.709.844.71
Harold Fischer	21,00 %
Wayss y Freytag	44,10 „
Luis Falcone	45,00 „
Seminara Emp. Constructora, S.R.L.	47,20 „

— Construcción de casas en los barrios militares de Las Lajas (Neuquén):

Presupuesto oficial	\$ 1.753.754.09
Siemens Bauunion	29,51 %

— Construcción de casas en los barrios militares en Covunco (Neuquén):

Presupuesto oficial	\$ 2.288.849.22
Siemens Bauunion	18,28 %

Todas las propuestas precedentemente consignadas, son con aumento del respectivo presupuesto oficial.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Construcción de dos pabellones en el Hospital Común Regional de Santa Rosa (Pampa):

Presupuesto oficial	\$ 606.020.—
Todam S.R.L.	1.484.749.—

— Construcción del Policlínico para obreros del Vidrio, en la localidad de Don Bosco, provincia de Buenos Aires:

Presupuesto oficial	\$ 3.393.741.26
Vicente y José Bartoli	3.825.145.28
Felipe Goldenberg	5.350.011.71

— Construcción de la Capilla Santa Lucía, en Santiago del Estero:

Presupuesto oficial	\$ 34.819.58
Luis Comper	35.735.—
Lainati y Anconetani	69.282.95
Rafael Mayuli	69.318.25
Vda. de Azar y Cia.	99.975.—

Banco de la Nación Argentina. — Ampliación y reparación general del edificio de la sucursal Rivadavia (Mendoza):



Cemento Portland
Cales Hidratadas
Molidas
Agregados
Graníticos

LOMA NEGRA S. A.
Av. R. Sáenz Peña 636 - Buenos Aires
T. A. 33, Avenida 1533
INDUSTRIA GRANDE NACION PROSPERA

Afiliada a la Unión Industrial Argentina

Juan Centawi

\$ 71.291.—

— Ampliación y reparaciones generales en la sucursal Rivadavia, estación América (Buenos Aires):

Luis Milla	\$ 25.340.—
Juan Carlos Sburlatti	27.989.—
Alejandro Casanovas	30.000.—

— Ampliación y reparaciones generales en el edificio de la sucursal Chajari (Entre Ríos):

Juan B. Chacón	\$ 52.000.—
Ricardo A. Grosso	64.700.—
Eulogio Zeballos	69.728.—
Antonio González Iturbi	94.800.—

Dirección Municipal de la Vivienda. — Construcción del Barrio "Los Perales", comprendiendo 9 grupos de pequeñas viviendas:

Grupo A.

Presupuesto oficial	\$ 8.264.605.90
Fernando Vannelli e hijos	31,50 %
S. A. D. O. P. Y. C.	36,00 „

Grupo B.

Presupuesto oficial	\$ 1.815.857.46
S. A. D. O. P. Y. C.	39,90 %

Grupo C.

Presupuesto oficial	\$ 2.552.459.84
Beordi hermanos	31,80 %
S. A. D. O. P. Y. C.	39,90 „

Grupo D.

Presupuesto oficial	\$ 3.401.131.28
Polledo S. A.	36,90 %
S. A. D. O. P. Y. C.	39,90 „
Arienti y Maisterra S. R. L.	41,00 „

Grupo E.

Presupuesto oficial	\$ 1.276.572.92
Caucino y Costa	31,50 %
Baggini, Gerding y Bellora	32,00 ,,
G. A. B. A. C. O.	32,75 ,,
Vicente Pino y Hnos.	34,50 ,,
Fernando Vannelli e hijos	36,00 ,,

Grupo F.

Presupuesto oficial	\$ 1.276.572.92
Caucino y Costa	31,50 %
Baggini, Berding y Bellora	32,00 ,,
Fernando Vannelli e hijos	36,00 ,,

Grupo G.

Presupuesto oficial	\$ 1.276.572.92
Caucino y Costa	31,50 %
Baggini, Berding y Bellora	32,00 ,,
Fernando Vannelli e hijos	36,00 ,,

Grupo H.

Presupuesto oficial	\$ 1.276.572.92
Caucino y Costa	31,50 %
Baggini, Berding y Bellora	32,00 ,,
Fernando Vannelli e hijos	36,00 ,,

Todos los porcentajes consignados, son con aumento del presupuesto oficial.

Los señores Baggini, Gerding y Bellora y Fernando Vannelli e hijos, manifiestan en su propuesta, que los precios cotizados son válidos solamente en caso que se les adjudique los grupos E., F., G. y H. en conjunto.

Dirección de Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires. — Construcción del edificio para la Sala de Primeros Auxilios (Unidad Sanidad) en la localidad de Bochs, partido de Balcarce:

Presupuesto oficial	\$ 73.748.30
Rocco Tanagra	48,50 %

—Construcción del edificio para la Sala de Primeros Auxilios (Unidad Sanitaria), en General Pirán, partido de Mar Chiquita:

Presupuesto oficial	\$ 95.663.98
José Vázquez	18,00 %
Atilio A. Taurisano	28,00 ,,
Agustín Materazzi	29,30 ,,

—Construcción de la segunda etapa del edificio para la Federación de Asociaciones Gremiales de Berisso:

Presupuesto oficial	\$ 429.759.40
Remigio Di María	32,90 %
Virgilio Vicenzi	34,85 ,,

—Construcción del edificio para Sala de Primeros Auxilios en el Delta, Sección Cuarta de Islas, partido de Campana:

Presupuesto oficial	\$ 79.564.39
Vicente Scafatti	27,50 %
Oscar Sánchez	57,30 ,,

—Construcción de un edificio destinado a Centro de Higiene Infantil en Pehuajó:

Presupuesto oficial	\$ 231.303.64
Justo Angelini	38,83 %

—Construcción de un edificio destinado a Teatro al Aire Libre en la Isla del Lago-Bosque de La Plata:

Presupuesto oficial	\$ 877.617.97
Santos Faroni	48,00 %
Cfa. Gral. de Construcciones S.A.	62,50 ,,

—Construcción de un edificio destinado a Centro de Higiene Materno Infantil en Dolores:

Presupuesto oficial	\$ 238.000.56
Atilio Angelini	24,00 %
Cayetano Spinedi e hijos	36,85 ,,

—Obras de terminación del edificio para el Instituto de Fisiología, anexo al Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de La Plata:

Presupuesto oficial	\$ 892.213.40
José María García	60,00 %
Bibiloni Hnos.	74,80 ,,

—Construcción de la Casa para Encargado y refección del tanque elevador existente, en la seccional de Obras Sanitarias, de City Bell:

Presupuesto oficial	\$ 45.252.59
Oscar Sánchez	45,30 %

—Construcción de un edificio destinado a Destacamento Policial en Lfano, partido de General Lamadrid:

Presupuesto oficial	\$ 55.730.19
Diotto y Spinedi	50,00 %

Todos los porcentajes consignados son con aumento del presupuesto oficial.

A realizarse:

JULIO:

10. — Dirección de Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires. — Construcción de un edificio destinado a Unidad Sanitaria, en la localidad de Escobar, partido de Pilar; presupuesto oficial, \$ 209.695.03; a las 14 horas.

11. — Dirección de Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires. — Construcción de un edificio destinado a Unidad Sanitaria, en la localidad de Claraz, partido de Necochea; presupuesto oficial, \$ 207.367.03; a las 13 horas.

—Construcción de un edificio destinado a Unidad Sanitaria, en la localidad de Tres Algarrobos, partido de Carlos Tejedor; presupuesto oficial, \$ 207.898.03; a las 15 horas.

DIARIAMENTE



Recibirá Vd. recortes de diarios y revistas de todo el mundo, de cuanto asunto le interese, si se suscribe por monedas a

LOS RECORTES AGENCIA INTERNACIONAL DE RECORTES PERIODÍSTICOS
CANGALLO 940 - U. T. 35-2786 - Buenos Aires



La economía moderna tiene una medida para determinar con exactitud el costo de la pintura de un edificio: el Metro-Año. Así, por ejemplo, si una pintura cuesta aplicada, un peso por metro cuadrado y dura cinco años, su costo real es de veinte centavos el Metro-Año.

Las comparaciones realizadas demuestran terminantemente que los productos **APELES** son los más

baratos por Metro-Año, a causa de su enorme duración y de su resistente hermosura.

APELES, la pintura viva a prueba de tiempo, ofrece la experiencia de 112 años de investigación y perfeccionamiento. Son pinturas que se mantienen nuevas y elásticas durante años y años. A la larga resultan las más económicas. El mundo entero las proclama "primeras entre las pinturas finas".

**PINTURA VIVA
A PRUEBA DE TIEMPO**

SU PINTOR LAS CONOCE
SU ARQUITECTO LAS RECOMIENDA
SU FERRETERO LAS TIENE

Apeles



Pinturas al Agua (40 colores) - Pintura Brillante (30 colores)
Pintura Anticorrosiva Minerva (14 colores) - Super Esmalte (30 colores)
Esmaltes y Lacas Nitrocelulosas (40 colores) - Pinturas Marinas
Barnices y Tintes de Lustre para Muebles y Maderas

ALBATROS

GRATIS SOLICITE EL LIBRO EN COLORES "PINTORES, PINCELES, PINTURAS" A APELES S. A.
FABRICA DE PINTURAS, BARNICES Y COLORES - CRESPO 2759, CAPITAL FEDERAL

— Construcción de un edificio destinado a Unidad Sanitaria, en la localidad de Hortensia, partido de Carlos Casares; presupuesto oficial, pesos 207.970.03; a las 17 horas.

12. — Dirección de Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires. — Construcción de un edificio destinado a Hotel Sanitaria, en la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de General Lavalle; presupuesto oficial, \$ 207.953.53; a las 9 horas.

— Construcción de un edificio destinado a Unidad Sanitaria, en la localidad de Pasteur, partido de Lincoln; presupuesto oficial, \$ 207.763.03; a las 10.30 horas.

15. — Dirección de Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires. — Construcción de un edificio destinado a Hotel Provincial, en la ciudad de La Plata; presupuesto oficial, \$ 2.170.318.82; a las 17 horas.

15. — Ejército Argentino. — Dirección General de Ingenieros. — Obras de completamiento de los cuarteles en San Martín de los Andes (Neuquén); presupuesto oficial, \$ 3.243.527.11; precio del legajo, \$ 183.80; a las 10 horas.

— Construcción del edificio destinado a Instituto de Oficios y Artesanías, dependiente de la Dirección General de Protección de Menores, a ejecutarse en la manzana comprendida entre las calles 30, 31, 45 y 46 de La Plata; presupuesto oficial, \$ 699.292.57; a las 14 horas.

21. — Dirección Nacional de Arquitectura. — Construcción de los siguientes edificios para escuelas, en Jujuy:

Nº 4, El Brete, presupuesto oficial, 79.769.15 pesos; Nº 12, Los Alisos, presupuesto oficial, pesos 87.226.75; A las 16 horas.

24. — Municipalidad de Rosario (Santa Fe). — Construcción de la estructura de hormigón armado del nuevo mercado de abasto; a las 11 horas.

28. — Banco de la Nación Argentina. — División Inmuebles y Construcciones. — Reparaciones generales en el edificio de la sucursal General Villegas, provincia de Buenos Aires; a las 16 horas.

— Reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Salta; a las 16 horas.

31. — Ministerio de Marina. — Dirección General del Material. — Construcción de un pabellón alojamiento en el Arsenal de Marina, en Zárate, provincia de Buenos Aires; presupuesto oficial, \$ 2.779.154.86; a las 16.30 horas.

AGOSTO:

1 — Campana Boat Club. — Güemes 792, Campana, F.C.C.A. — Construcción de su edificio Social-Deportivo; a las 10 horas.

2. — Dirección General de Fabricaciones Militares. — División Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo 65. — Construcción de un cuartel en José de la Quintana, provincia de Córdoba; presupuesto oficial, \$ 1.663.391.56; precio de la documentación, \$ 100.00; a las 10 horas.

Si esta Revista le interesa

y desea recibirla todos los meses en su propio domicilio, durante doce números consecutivos, remita el cupón inserto a continuación, acompañado de la suma de \$ 7.00 m/n. en cheque, giro o bono postal a la orden de su editor, Luis A. Romero.

Sr. LUIS A. ROMERO
 Cangallo 521 — Buenos Aires

Acompaño la suma de SIETE PESOS m/n. en cheque - giro - bono postal (táchese lo que no interese) para que me suscriba a CACYA por doce números, a contar del mes de

Nombre

Calle Nº

Localidad F. C.

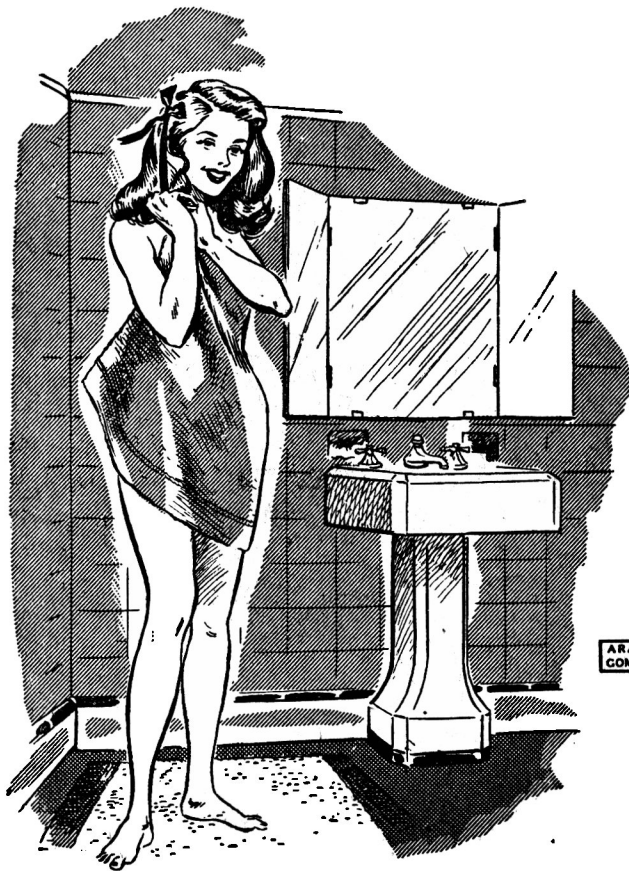
(Firma)

VALVULA SANITARIA

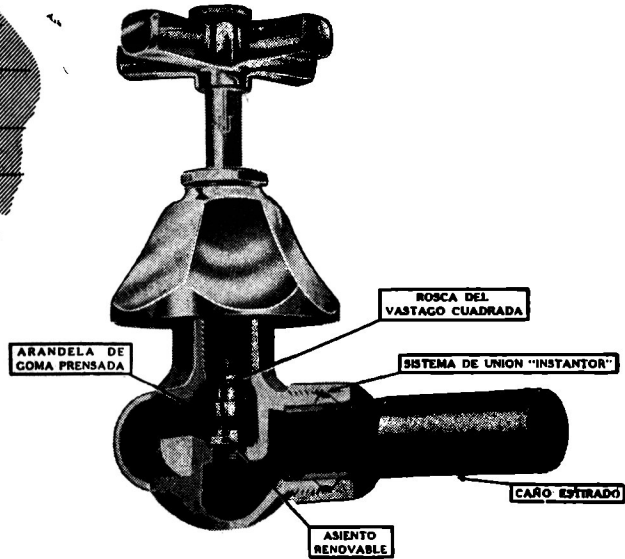
DIOGENES

ARTICULO NOBLE
 INDUSTRIA ARGENTINA

VENTA EN TODAS LAS CASAS DEL RAMO



MARCA REGISTRADA



CALIDAD INTRINSECA... HERMOSURA EXTERIOR...

LOS accesorios "L. U." que representan una preeminencia en la Industria Argentina, pueden compararse favorablemente con los fabricados en cualquier parte del mundo. Su calidad no radica solamente en su hermoso aspecto y brillo inalterable, sino también en la excelencia de los materiales empleados en su

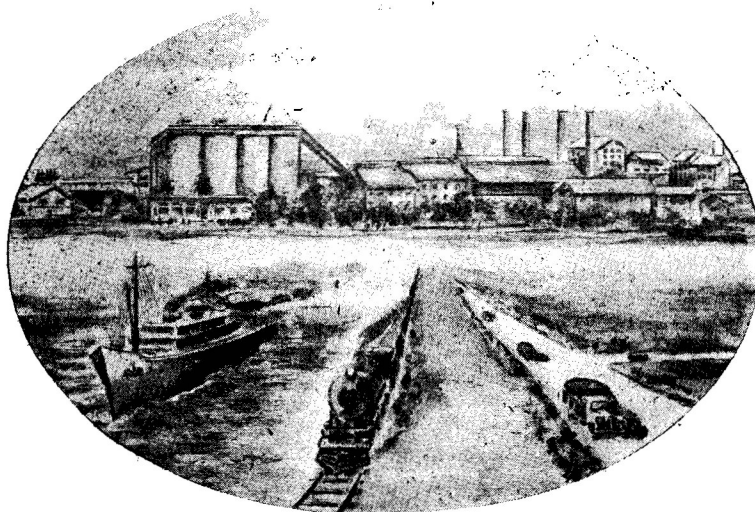
fabricación, a los que se une la perfección de sus diseños, ideados por técnicos especializados y su esmerada terminación, que aseguran un servicio ininterrumpido, eficaz, de absoluta seguridad y de rendimiento máximo. Por todo eso, los accesorios "L. U." son dignos de entera confianza.

Soc. Anón. Fundición y Talleres

LA UNION

Industria Argentina de Calidad

VEALOS EN CUALQUIER CASA IMPORTANTE DEL RAMO



Transporte y Cemento

En un constante y renovado esfuerzo, producimos y entregamos diariamente todo el cemento que es posible despachar por los medios limitados de transporte actualmente disponibles.

Cuando se disponga de todos los elementos de transporte que requiere la producción industrial, podremos despachar diariamente desde nuestras fábricas de Sierras Bayas y de Paraná, una mayor cantidad de cemento portland,

contribuyendo así a satisfacer la demanda del ramo de la construcción.

Producir y despachar al máximo de la capacidad de nuestras fábricas y brindar servicio y cooperación por cada bolsa entregada, constituye desde hace más de un cuarto de siglo el principio fundamental que rige nuestra organización: *Calidad, Servicio, Cooperación.*



COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND
RECONQUISTA 46 (R.3) - BUENOS AIRES - SARMIENTO 991 - ROSARIO

CACYA

LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS

Sumario

	Pág.
LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LAS RENTAS DE LOS BIENES INMOBILIARIOS	13
Arq. Oscar S. Grecco	
EL PRECIO DE LA SUPERFICIE CUBIERTA	15
Arq. Peter Rohr	
JARDIN DE INFANTES EN BERNA, SUIZA	17
Arq. Pedro Giovanelli	
CHALET EN MIRAMAR, F. C. S.	18
Arq. Eric Ahlsén	
VILLA EN LANGANGEN, SUECIA	19
Arq. Bengt Gate	
RESIDENCIA DE CAMPO EN LIDINGO, SUECIA	21
Arq. S. Singer	
DONDE TODO SE TRANSFORMA	23
INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	25
MOLIENDA DE LADRILLOS EN OBRA	27
Judiciales	
CONTRATO DE TRABAJO. REBAJA DE SUELDO. VIATICO	29
INFORMACION MUNICIPAL	31

00699

Año XIX

Buenos Aires, Julio de 1947

Núm. 241

Dirección: Comisión de Prensa del C. A. C. Y. A.

Editor: LUIS A. ROMERO

REGISTRO NACIONAL
de la
Propiedad Intelectual
Nº 231.409 — 31-1-947

Oficinas: Cangallo 521 — T. A. 33, Avenida 8864
Concesionarios para la venta en el Interior y Exterior:
"El Distribuidor Americano"; Reconquista 972.
En la Capital, Felipe Terán

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL:

Capital Federal y Provincias	\$ 7.—
Extranjero	" 8.—
Número suelto	" 0.60
Atrasato	" 0.70

CORREO ARGENTINO CENTRAL "B"
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 104
FRANQUEO PAGADO
CONCESION Nº 243

Cuando proyecte sus obras!



...prevea las futuras necesidades de sus clientes. Al planear la instalación eléctrica, procure que la amplitud de sección de los conductores y la adecuada distribución de las tomas, faciliten oportunamente la conexión de tanque, heladera, lavarropa, secador, aspirador...

Para ese fin, utilice la cooperación de nuestra Oficina de Asesoramiento, cuyos técnicos especializados están siempre a sus órdenes.



COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Av. Pte. ROQUE SAENZ PEÑA 832
Oficina 112

T. A. 34 DEFENSA 6001
Internos 5 y 20

La Intervención del Estado en las Rentas de los Bienes Inmobiliarios

Nuevo memorial dirigido por el C.A.C.Y.A. a la Comisión de la Vivienda de la H. Cámara de Diputados de la Nación

Una solución de emergencia. — El gobierno “de facto”, a poco de establecerse, dictó un decreto que retrotraía el monto de los alquileres a los que se pagaban en diciembre de 1942.

Dicha medida tendía a detener la carrera de los altos precios y, en un momento dado, pareció que había obtenido su fin.

Beneficios de orden social y aumentos de jornales. — Paralelamente, el mismo gobierno, desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, fué considerando la situación en que se hallaban los distintos gremios, cuyos integrantes no podían subvenir a sus necesidades con el jornal que percibían, debido al alto costo de la vida.

Fué así que los distintos sectores de la población obrera se vieron beneficiados con el aumento de sus jornales.

Los propietarios de inmuebles no obtuvieron mejoras. — Los propietarios de bienes inmuebles especialmente aquellos que no cuentan con otros recursos que la pequeña renta de sus bienes para vivir, pese al aumento incesante del costo de la vida, deben aguardar a que cesen los efectos del decreto —transformado en ley— “que les restringe el monto de sus entradas”.

Intervención del Estado como solución de emergencia. — La intervención del Estado entre el propietario y el inquilino se justifica por lo que la Corte de los Estados Unidos de Norte América y también la nuestra han dado en llamar “situación de emergencia”, pero cuando esta situación se prolonga, esa intervención es injusta.

Injusticias de la Ley de Alquileres. — Si el Decreto del Gobierno “de facto”, justificó la intervención del Estado entre el propietario y el inquilino, cuando una situación de emergencia se prolonga desmedidamente, no por culpa de los propietarios sino por factores extraños, entre los cuales debería incluirse a los propios inquilinos, no puede cargarse todo el peso de la emergencia al propietario sino que ella debe ser, por lo menos, compartida entre todos.

Se impone la modificación de la Ley de Alquileres. — El gobierno constitucional no solamente legalizó los decretos sobre alquileres, dictados por el gobierno “de facto”, sino que, con un criterio antieconómico amplió sus efectos y simultáneamente sancionó otras leyes que vinieron a gravitar sobre los mismos propietarios de inmuebles.

La Ley de Alquileres debe ajustarse a la locación solamente. — La ley, al fijar una escala de rebajas en el monto de la locación, no discrimina lo que debe entenderse por “precio de la locación del inmueble” propiamente dicho y “costo de los servicios auxiliares” que deben ser considerados como una economía para el inquilino.

Servicios auxiliares. — Si un edificio carece de calefacción central, el inquilino tendría que pro-

verse y mantener estufas o caloríferos con el consiguiente gasto. Igualmente sucede con el agua caliente y la refrigeración. Esos servicios, prestados en conjunto, siempre resultan más económicos para los inquilinos, por ser elemental que la diversificación de un mismo servicio resulta antieconómico.

El portero o encargado de casas de renta, es otro servicio auxiliar. En una propiedad que reditue m\$. 1.001,00 mensuales, el portero, sin contar con los impuestos municipales, contribución territorial, obras sanitarias, inspección de instalaciones mecánicas y combustible para la calefacción y exceptuando pequeñas reparaciones, pintura, etc., se lleva el 25 o/o de las entradas brutas, es decir una suma que alcanza a m\$. 250,48 de acuerdo al siguiente detalle: sueldo m\$. 170.-, aporte jubilatorio m\$. 23,82, parte proporcional del aguinaldo m\$. 16,66 y cálculo por la habitación que ocupa m\$. 40.-.

Sin embargo, cabe destacar que el portero no es solamente un empleado al servicio del propietario, sino que es un verdadero servidor del inquilino, cuyo sueldo paga el dueño de casa.

El que invierte capitales en inmuebles no es un aventurero. — El Estado, está en la obligación de respetar los intereses de quienes invierten su capital en la adquisición de inmuebles, por cuanto al proceder a la compra de una propiedad “inmoviliza un capital”. No tiene probabilidades de una realización inmediata en caso de necesidad, ni siquiera de trasladar su capital de un lado a otro en busca de un mayor rendimiento, como puede hacerlo el tenedor de títulos o el inversor en mercaderías. Es el símbolo de la estabilidad, de lo fijo y responsable. No es el aventurero que muda de colocación y hasta de país, cuando le conviene. Por esas razones, como se expresa, el Estado debe respetar y no castigar a este tipo de capitales.

La casa propia, suprema aspiración. — Muchas son las transacciones que se han hecho, por ejemplo en Buenos Aires. Pero es seguro que si se analizan esas transacciones, podrá apreciarse que un 70 y quizás un 80 o/o de las propiedades han permanecido en las mismas manos durante años y años. Y ello es así porque en este país, “la propiedad ha sido la suprema inversión de todo reposo”, como dicen los franceses.

La aspiración de un padre ha sido siempre contar con su casa propia para dejársela a sus hijos.

La propiedad inmueble símbolo del ahorro serio. — Los viejos, los que han edificado la grandeza de la Patria, hablaban siempre de la “seguridad de los ladrillos”.

Quien ha trabajado toda su vida y puesto sus ahorros en una o dos o tres casas, cree tener derecho a vivir de las rentas que esas casas le dan. No es un capital usurpador, ni prepotente: es el capital juntado centavo a centavo, peso a peso, que ha

permitido alentar la esperanza de sobrellevar los años de una vejez tranquila.

El problema de la vivienda y el transporte de pasajeros. — La población de la Argentina no ha crecido en forma tal que haya acrecentado la influencia de este "estado de emergencia" a que nos hemos referido. Las casas que se han construido, en términos normales y regulares, alcanzarían para la población de la Capital Federal. Lo que ha sucedido es otra cosa, probablemente compleja y difícil de precisar en pocas palabras. Por ejemplo la dificultad de los transportes ha hecho que mucha gente que vivía en los alrededores, viniese a radicarse en la Capital, quebrando el equilibrio normal de la oferta y le demanda.

Por otra parte, la acción del Estado al acaparar grandes edificios para oficinas públicas, ha restado locales para los particulares. La apertura y ensanche de calles y avenidas, ha producido la demolición de numerosas construcciones sin que el Estado, autor de las mismas, hubiera hecho nada en previsión para reemplazarlas.

Complejidad del estado de emergencia. — Es posible que el aumento de la capacidad de gastos de la población, ha contribuido a crear la situación de emergencia que tanto se prolonga. Antes un obrero percibía un promedio de m\$.n. 300.- a m\$.n. 400.- y trabajaba él sólo en la familia; en la actualidad trabaja el padre, la madre y los hijos y entre el jefe de familia y sus familiares perciben de m\$.n. 1.500 a m\$.n. 2.000 mensuales. Lógico es que, a pesar del aumento del costo de la vida, busquen mayor comodidad, más amplitud. Se crea así una demanda de la que no son responsables los propietarios que, por el contrario, están sufriendo sus efectos.

Es natural que el hombre que ha vivido en una pieza quiera tener un departamento, si es posible con agua caliente, cocina eléctrica y frigidaire. ¿Cuál es la razón que obligue al propietario a sacrificar parte de su justa remuneración para dar al precio mínimo esas comodidades al inquilino?

Mientras tanto el propietario sufre un enajenamiento de la vida que llega a veces al doble y triple de los valores anteriores y, en cambio en el rubro "alquileres", no sólo no se ha aumentado el que se pagaba hace años sino que por el contrario, se ha disminuído el que debía pagarse en el año 1942.

Un castigo injusto. — Este estado de "emergencia" y la intervención del gobierno en el ajuste de los precios locativos, es un castigo impuesto a los propietarios sanos que han contribuído a la grandeza edilicia de la Nación.

Por haber inmovilizado sus capitales, por no poder realizarlos, cambiarlos de destino o llevarlos a otros sitios donde obtengan mayor beneficio, son los únicos que sufren el gravamen mayor en los actuales momentos.

Un futuro pavoroso cuando desaparezcan las grandes ganancias. — Esta situación de anormalidad, que todavía no se nota con la debida intensidad a causa de la abundancia de dinero que existe, por el temor a la desvalorización del peso y por las inversiones que, a pesar de todo, todavía se hacen, debe tenerse presente.

Cuando desaparezcan las grandes ganancias que

ahora se invierten en propiedades y llegue el momento en que deban elegirse las inversiones más convenientes, el futuro será pavoroso de mantenerse en vigor la Ley de Alquileres. Nadie querrá comprar un terreno y edificar una casa sujeta a las veleidades y a la presión del número y optará por otras inversiones que le permitan realizar su capital de manera de poder cambiar su destino en caso de peligro o falta de remuneración razonable.

La industrialización del país y el problema del transporte. — Hemos demostrado que el problema del transporte ha contribuído a crear la situación de emergencia que motivó la adopción de las medidas drásticas y unilaterales que nos ocupan. Es necesario que el problema del transporte se solucione al más breve plazo. Es de pública notoriedad que además de las miles de familias que se han radicado en la Capital para estar cerca de sus trabajos, aproximadamente 900.000 personas llegan diariamente de los alrededores y de entre ellas más del 50 o/o desean radicarse también en la ciudad, contribuyendo a agudizar la crisis de la vivienda.

Una de las primeras medidas a adoptarse es la radicación de los grandes talleres e industrias en los pueblos circunvecinos incrementando en dichas localidades la edificación de la vivienda modesta, cómoda e higiénica, para lo cual habrán de darse amplias facilidades mediante préstamos liberales, amortizables, que permitan a esa población trasladarse sin inconvenientes a sus ocupaciones.

Simultáneamente, habrá que revisar la Ley de Alquileres, distribuyendo las cargas entre propietarios e inquilinos: separar el precio de la locación propiamente dicho, del costo de los servicios auxiliares.

Peligra la industria de la construcción. — La vigencia de la Ley de Alquileres, restando capacidad reditual a las inversiones inmobiliarias, ya ha comenzado a surtir efectos. Los capitales que ordinariamente se destinaban a la construcción de la propiedad privada se han ido retirando y puede la Comisión de la Vivienda verificar cuanto se expresa, solicitando a la Municipalidad de la Capital el número de permisos de edificación acordados desde que se encuentra en vigor esta ley. Podrá apreciar la curva descendente en forma cada vez más acentuada al punto que, de mantenerse el ritmo, dentro de poco serán muy escasos los propietarios que se decidan a edificar.

Esta situación ha de crear, seguramente, no sólo un perjuicio a la industria de la construcción, sino que colocará a los miles de obreros que trabajan en la misma, frente a un posible problema de desocupación por falta de trabajo.

Conclusión. — Es indispensable que las autoridades adviertan lo injusto de la Ley de Alquileres, que procedan a su revisión y que, con la colaboración de todos los sectores afectados o interesados, se dicte una ley básica que de una vez por todas, contemple los intereses generales de la población: que el inquilino no sea esquilnado y que el propietario obtenga por sus inmuebles en locación el rédito justo y razonable a que tiene derecho, Oscar S. Grecco, Presidente; Fernando J. Barbot, Secretario Hon.

El precio de la superficie cubierta

Por el Arq. OSCAR S. GRECCO

El costo de la construcción, en estos últimos tiempos, ha sufrido apreciables oscilaciones, calculando su valor por metro cuadrado de superficie cubierta.

Su mayor valor, reflejado en forma ascendente y vertiginosa, ha sido provocado por factores lógicos, propios de la post-guerra.

Sin lugar a dudas, puede afirmarse que el período comprendido entre 1928 y 1933 ha sido aquel en que se construyó en forma más económica. En esa época todo resultaba de fácil adquisición y a precios muy equitativos.

Los profesionales de la construcción, especialmente los arquitectos, ejecutaban maravillas sobre el papel, que más tarde tendrían el placer de ver reflejadas materialmente en sus obras.

Fué la época en que tanto los proyectistas como los ejecutores pudieron sentirse orgullosos de su capacidad, y los propietarios satisfechos de cómo se desarrollaba el Arte y la Técnica de la Construcción. Pudieron admirar y poseer esas obras en su propio país.

En ese entonces, al hablarse entre profesionales y propietarios de casas de departamentos, con calefacción, agua caliente, ascensor y horno incinerador de residuos, se calculaba de m\$.n. 110.- a m\$.n. 140.- el metro cuadrado de superficie cubierta.

Se hacían cálculos de renta sobre la base de un mínimo, del 8 %, y muchos propietarios manifestaban, que esa renta no debía ser menor del 9 al 11 %. Sin embargo, la construcción resultaba tan barata que permitía formular cualquier cálculo, siempre sobre la base de alquileres razonables. Los inquilinos podían obtener con la facultad de amplia elección, su vivienda, pues eran muchos los departamentos que se ofrecían, de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina con refrigeradora, habitación y baño para personal de servicio por un alquiler mensual que oscilaba entre m\$.n. 220.- a m\$.n. 250.-. Hoy esas comodidades, sin tener en cuenta su ubi-

cación, es decir en barrio céntricos, no pueden obtenerse por m\$.n. 400.-.

Conocedor de toda la metamorfosis producida desde entonces al presente, me permito recordar esos años, a los que podría calificarse de "EPOCA DE ORO", y creo no equivocarme, si repito una vez más, que todo lo disponíamos a precios económicos.

Como primer detalle, me ocuparé del precio donde debía levantarse la construcción: Obteníamos en barrios residenciales, centrales de nuestra ciudad, y a elección, terrenos entre \$ 150.-

y 200.- el metro cuadrado. En estos precios la tierra nos aseguraba el interés de los futuros inquilinos, por sus ubicaciones codiciadas. Haciendo un poco de historia, y recordando los precios de aquella época, comenzamos por establecer los contratos de obras, a través de los presupuestos recibidos, reflejando precios tan reducidos que, si no lo hubiésemos experimentado, quizás hoy nos resultaría difícil aceptarlos por ciertos y reales.

Para corroborar lo expuesto, transcribo a continuación algunos de esos precios, en sus rubros más importantes y que son:

Exvacación y transp. de tierra	desde \$	2. — a \$	2.50	el m3.
Arena Oriental	" "	8. — "	" "
Polvo de ladrillo	" "	7. — "	" "
Cemento pórtland, bolsa 50 kg.	" "	2.20 "	2.50 bolsa
Cal Hidráulica, los 1000 kilos	" "	40. — "	45. — "
Enduido en yeso	" "	0.70 "	0.90 el m2.
Cielorrasos lisos	" "	1.30 "	1.60 " "
Cielorrasos con molduras	" "	2.50 "	3. — " "
Mosálicos graníticos	" "	7. — "	8. — " "
Granito extranjero para revestimiento de fachadas	" "	130. — "	150. — " "
Mármoles extranjeros	" "	40. — "	70. — " "
Jornales de oficiales albañiles en jornadas de 8 horas diarias	" "	7. —	por día
Peones en general	" "	3.50 a \$	4. — p/día

Y en esa proporción, todo lo referente a costo de materiales y mano de obra. Esos costos eran tan reducidos que nos permitían proyectar cualquier tipo de obra sin afectar en nada los intereses de los propietarios, seguros de que la obra habría de responder a su fin.

Y lo que es más halagador, y más interesante; es que, por sobre todo en esa época podíamos obtener cualquier material, aún los más difíciles a lo que se agregaba la seguridad de poder contar, con todos los obreros que necesitábamos, al punto que, nos veíamos en la obligación de hacer juegos malabares para poder determinar nuestros colaboradores, hombres que estaban siem-

pre dispuestos a contribuir con su capacidad y producción a completar la obra planteada por el Arquitecto.

Desde entonces, el número de obras fué aumentando año tras año, pero a partir de 1932, la construcción pasó a tomar un carácter permanente de firmeza. El interés por los nuevos edificios aumentó en forma apreciable, la necesidad de la vivienda moderna se impuso, la población se volcaba a un nuevo sistema de vida: la casa de departamentos.

Debido a esta nueva modalidad, la edificación fué incrementándose, los precios de la mano de obra comenzaron a aumentar, como así también los gremios que inciden en la construcción.

Ahora bien, y entrando en la época del comienzo de la Gran Guerra Mundial, o sea en el año

1939, empiezan a sentirse los primeros síntomas de la escasez y altos precios: la falta acentuada del hierro se repite con muchos otros materiales de importación, mayólicas, mármoles, materiales para instalaciones eléctricas, etc., y a medida que transcurre el tiempo la edificación va en orden creciente y los precios también.

El proceso es un tanto complejo, pero ha seguido la curva ascendente universal. Terminada la guerra, los pueblos deben reabastecerse y reconstruir ciudades arrasadas por la metralla. Se mantienen las restricciones a la importación y nuestro país debe utilizar materiales producidos en el mismo, pagándose por ellos muchas veces su valor sin responder su calidad al precio.

Se inicia la era de la industrialización nacional. La población rural trata de radicarse en las ciudades y se produce el desequilibrio natural de la vivienda. Ni en la Capital ni en ninguna de las ciudades, donde la industria ha comenzado a instalarse, hay facilidades de alojamiento.

Vienen a su vez los problemas lógicos y normales en estos ciclos. La vida se encarece, los obreros de todos los gremios solicitan mejoras. Se producen las primeras huelgas. La mano de obra en todos los órdenes subiendo de precio. Escasea el combus-

tible líquido pesado, la producción nacional no alcanza a satisfacer las necesidades del país, se transforman calderas para adaptarlas a combustibles sólidos, y se encarece la leña, se recurre a la quema del excedente de la cosecha de maíz, se eleva considerablemente el costo de la vida, no obstante lo cual existe mayor capacidad de gasto en la población.

La crisis de la vivienda se mantiene, la demanda es muy superior a las necesidades, los precios de los alquileres de las nuevas construcciones son elevados, el Gobierno dicta un decreto que luego se transforma en ley y retrotrae los alquileres de las casas existentes al monto de lo que recibían en diciembre de 1942 y aplicase una escala de rebajas. Para las edificaciones nuevas no fija precios pero pasado el primer año, dicta una escala de rebajas, después otra y otra, y sin embargo, se edifica, pues todavía hay mercado para ello ¡pero a qué precios!

Como síntesis de esta breve exposición diré que, pese a los nuevos aumentos para los salarios que acaba de fijar el Gobierno, muy remunerativos para los operarios de la construcción, salarios que en la práctica son muy superiores a los fijados en proporción del 10 al 30 %, el ren-

dimiento de la mano de obra ha disminuído considerablemente, que los materiales continúan en aumento, se sigue edificando cada día más, con precios que para construcciones comunes, edificios de renta, puede calcularse que oscilan entre \$ 400.- y \$ 500.- el metro cuadrado de superficie cubierta.

Estas construcciones son y serán posibles todavía por algún tiempo, mientras no se restrinjan las grandes ganancias que obtienen las nuevas industrias, y el país debe mantenerse dentro de un standard de vida emergente de esa modalidad, de la mayor capacidad de gastos de sus habitantes, y mientras el dinero abunde como en la actualidad, pero pasado este momento de auge, las perspectivas de la industria de la construcción no son nada promisorias.

Para terminar, es interesante hacer notar que los arquitectos actúan desde hace un tiempo, dentro de un círculo muy estrecho, en cuanto se refiere al arte de proyectar, puesto que, el considerable aumento de costo de construcción por metro cuadrado de superficie cubierta limita a los mismos a realizar proyectos simples. Tan es así que si la construcción actual se guiara por las ideas y los principios del Arte de la Arquitectura, el costo se elevaría a precios estratosféricos.



C O N T R A H U M E D A D

ZONDA

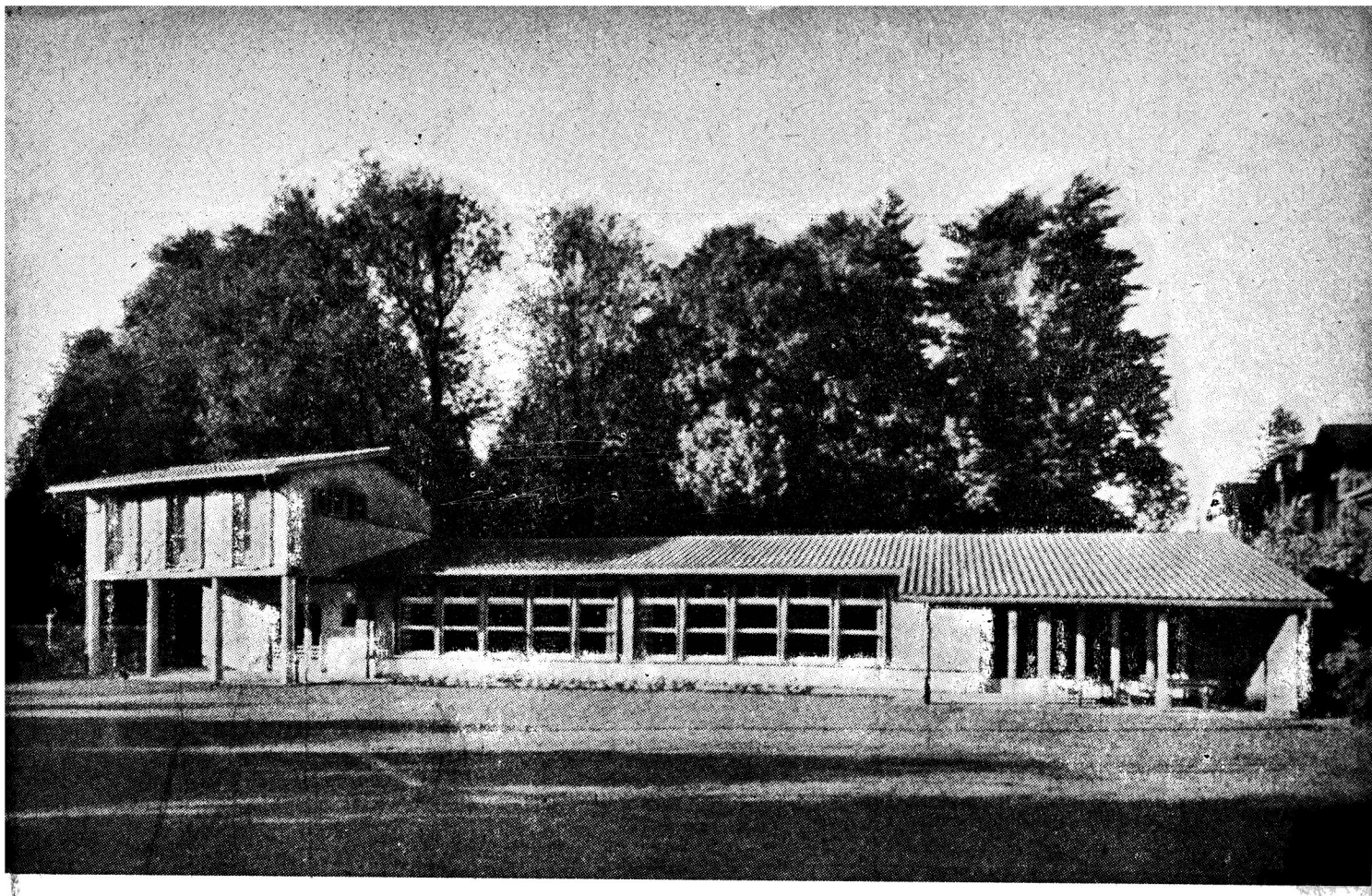
INDUSTRIA ARGENTINA

TECHADOS ASFALTICOS

(Garantidos)

Virgilio L. Grimolizzi

INDEPENDENCIA 2531
T. A. 45 - 6122



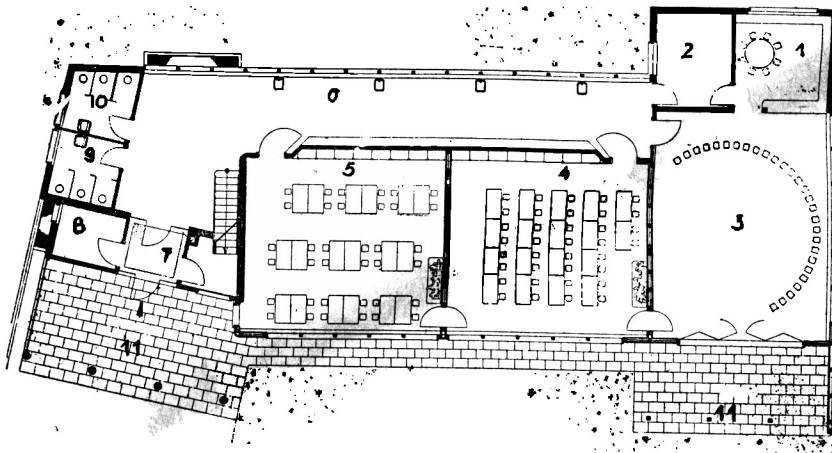
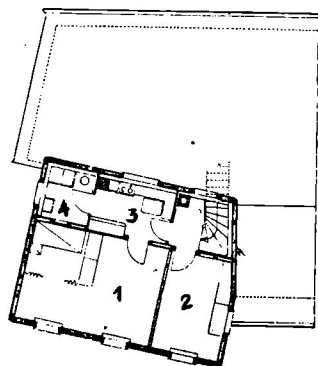
Jardín de Infantes

EN BERNA (SUIZA)

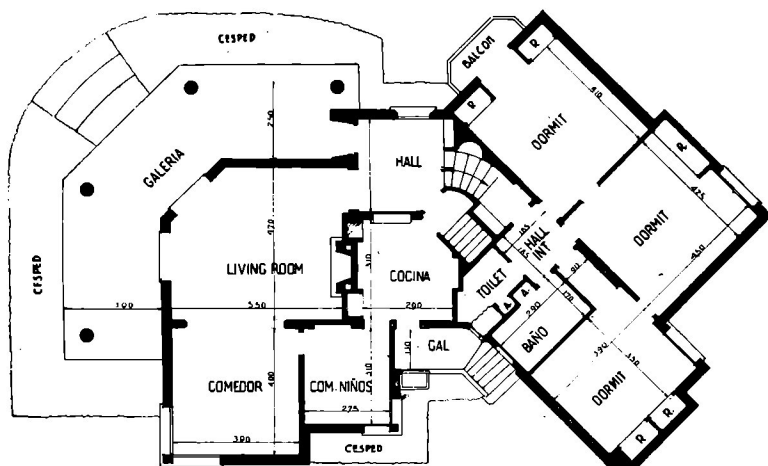
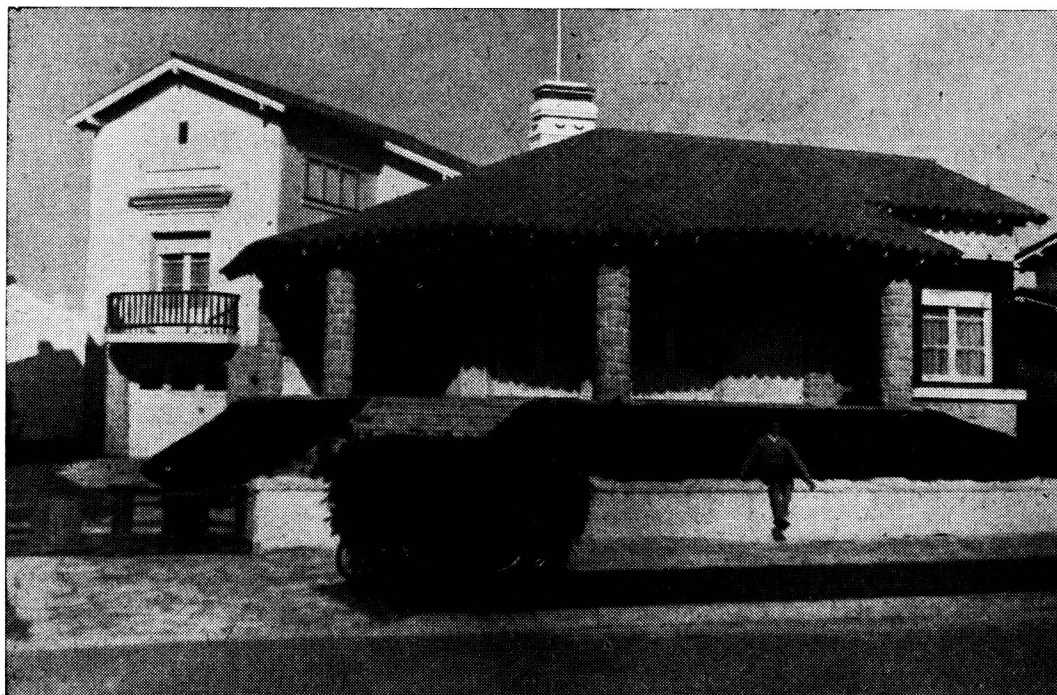
Arq. Peter Rohr

REFERENCIAS — Planta baja: 1, Sala de mañecas; 2, Pieza de útiles; 3, Sala de juegos; 4 y 5, Aulas; 6, Pasillo con guardarropas; 7, W. C.; 8, Pieza de útiles; 9, Baño de niñas; 10, Baño de niños; 11, Galería.

Planta Alta (Vivienda de la Directora): 1, Living-dormitorio; 2, Escritorio; 3, Cocina; 4, Baño.



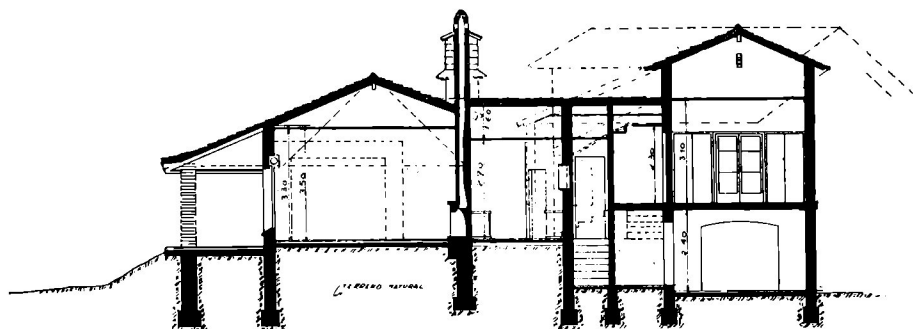
CHALET EN- MIRAMAR, F. C. S.

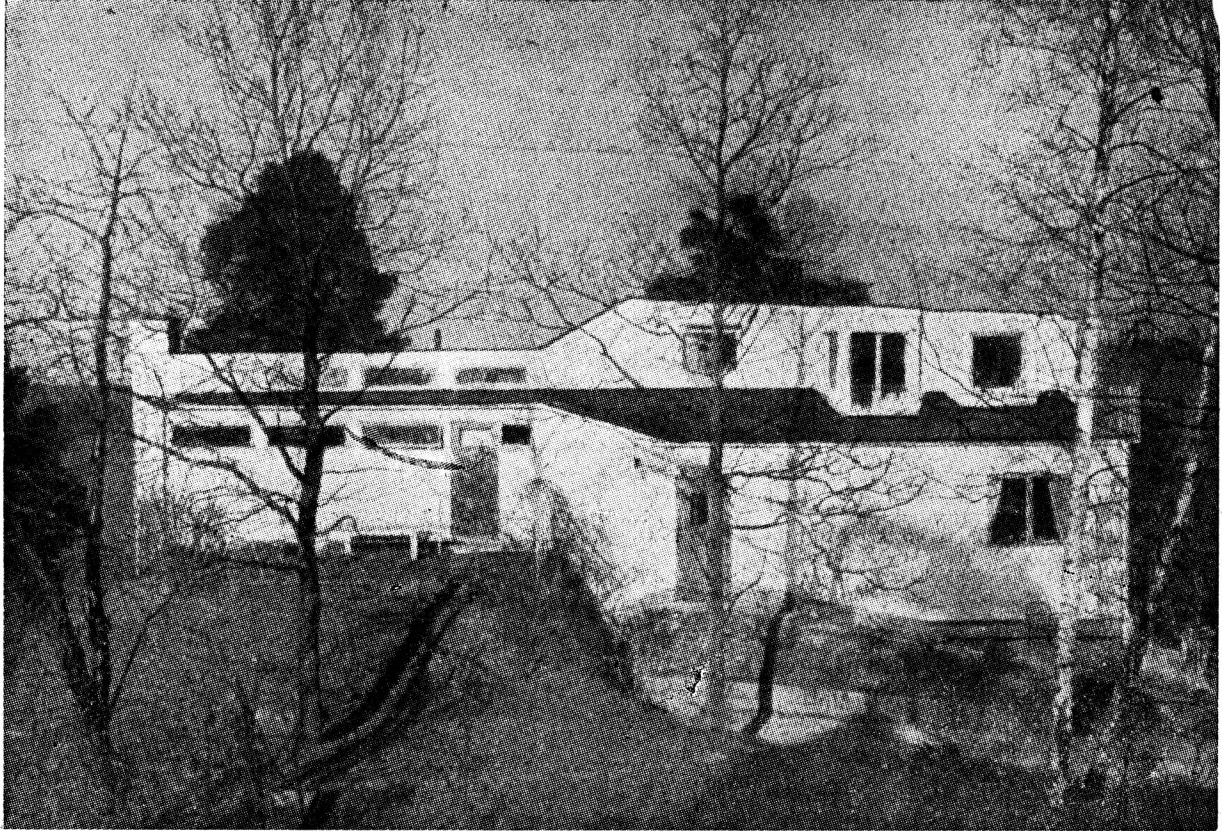


Arquitecto
PEDRO GIOVANELLI

Constructores
Cadario Hermanos

Propietaria
Sra. Jeanne Vignano





VILLA
en Langängen
(SUECIA)

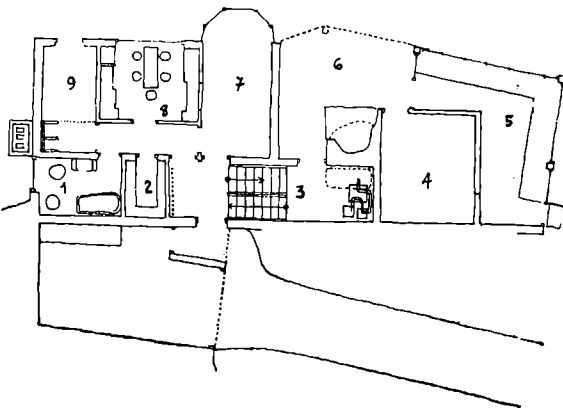
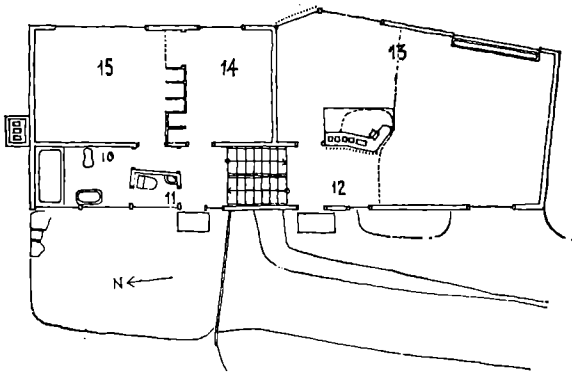
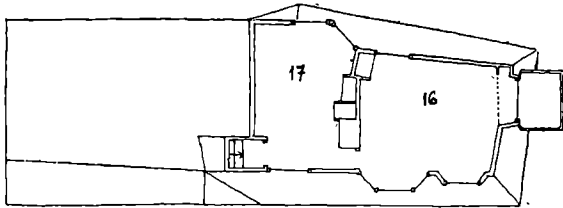
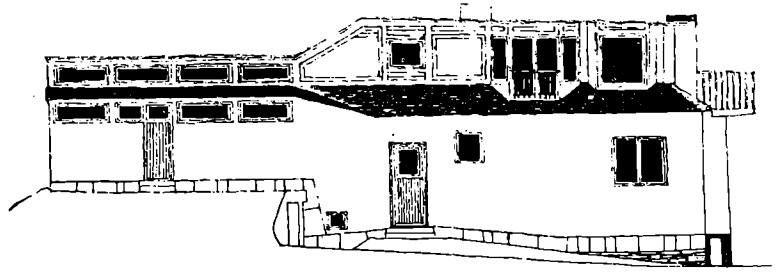


Arq. Eric Ahlsén



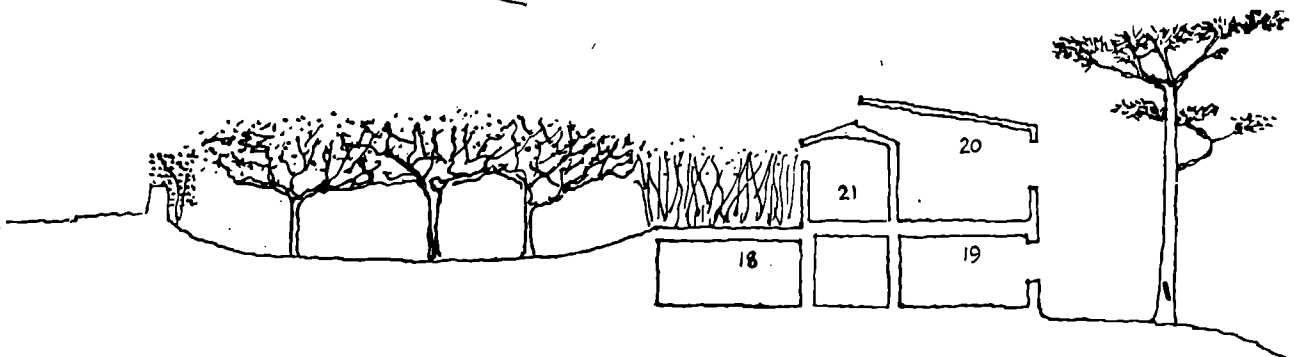
Vista del Living

Frente Oeste

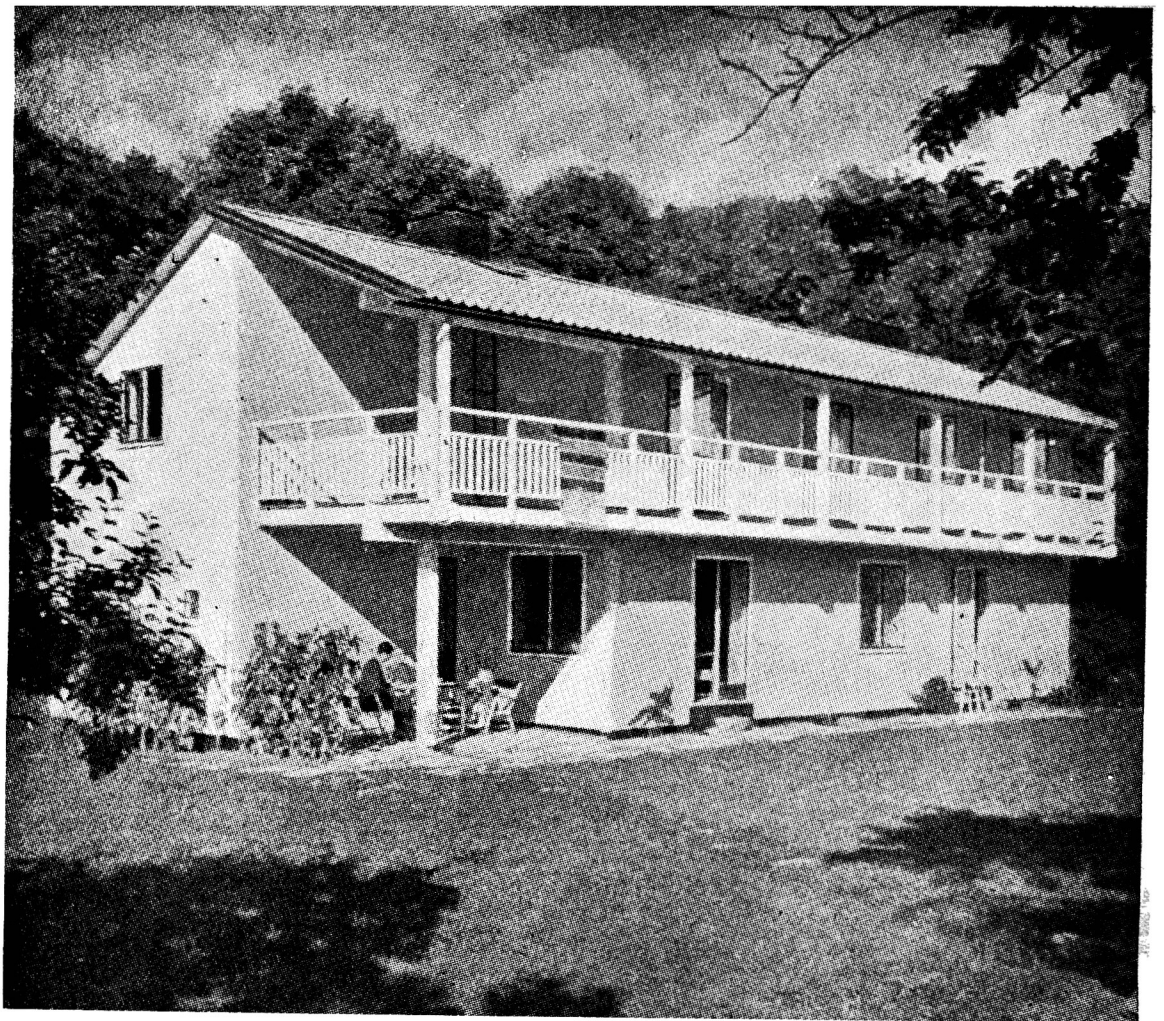


Referencias

- 1 Lavadero
- 2 Despensa
- 3 Calefacción
- 4 Depósito
- 5 Jardín de invierno
- 6 Porch
- 7 Comedor
- 8 Cocina
- 9 Habitación
- 10 Baño
- 11 W. C.
- 12 Entrada
- 13 Living Room
- 14 Dormitorio
- 15 Dormitorio
- 16 Dormitorio
- 17 Dormitorio
- 18 Garage
- 19 Habitación
- 20 Habitación
- 21 Baño



Sección transversal



Residencia de Campo

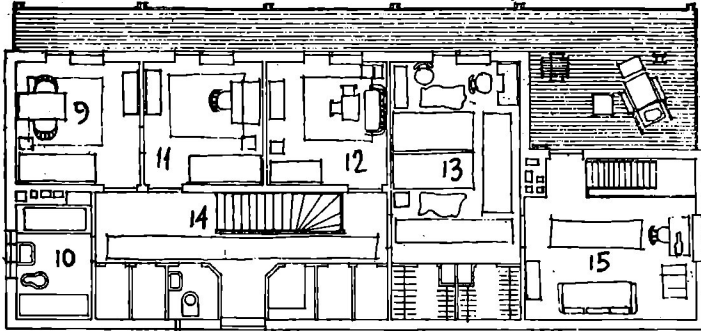
EN LIDINGO (SUECIA)

Proyectada para una familia con tres
hijos y una sirvienta



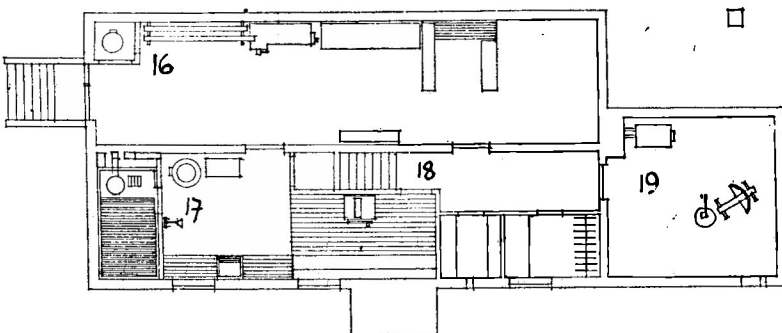
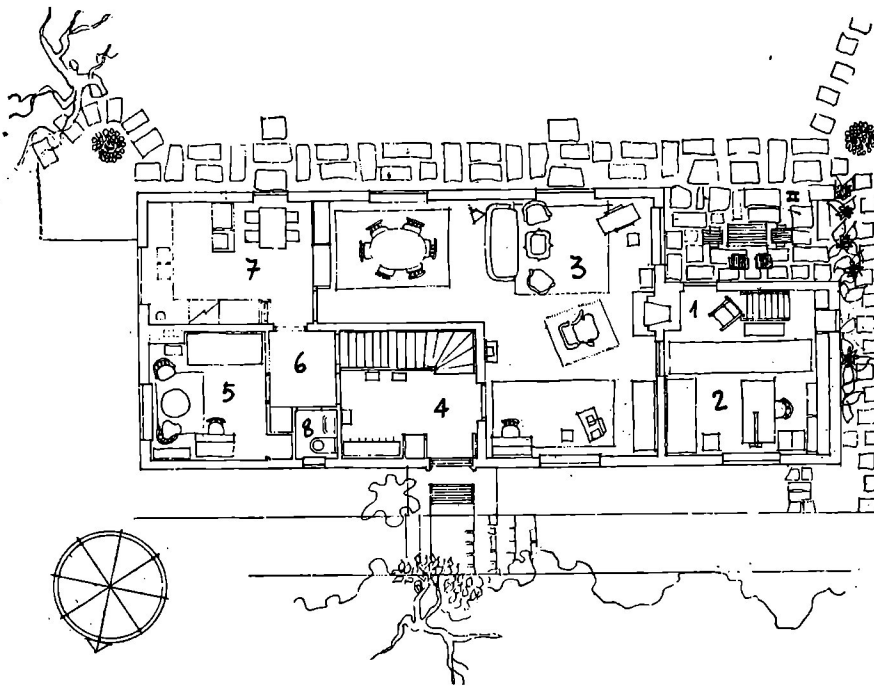
Arquitecto Bengt Gate

Frete posterior



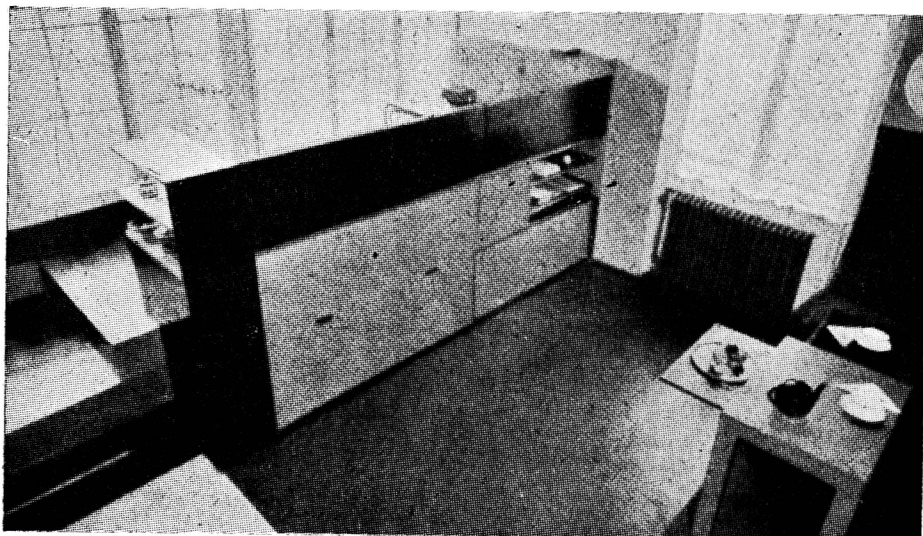
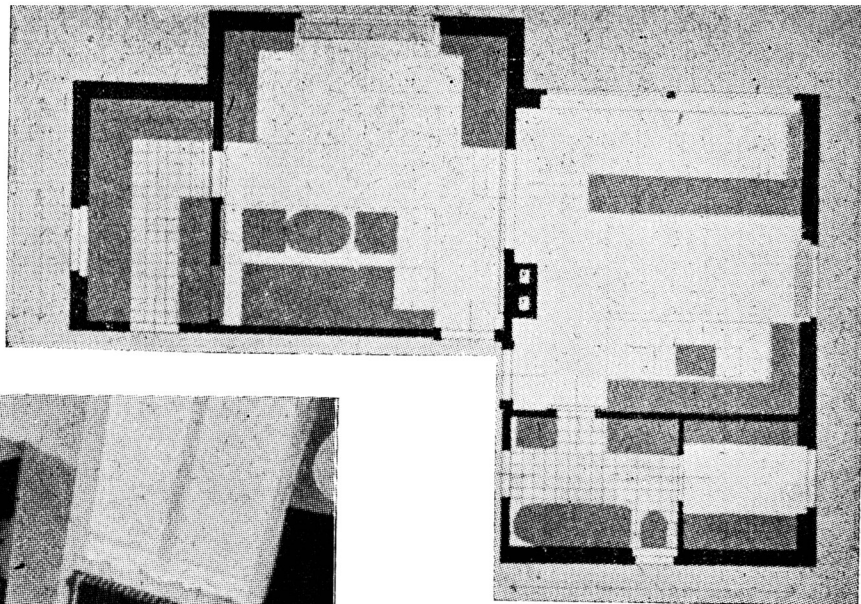
Referencias

- 1 y 2 Habitaciones de trabajo
- 3 Living-Comedor
- 4 Hall
- 5 Pieza servicio
- 6 Paso
- 7 Cocina
- 8 Toilete
- 9 Dormitorio
- 10 Dormitorio
- 11 Dormitorio
- 12 Dormitorio
- 13 Dormitorio Principal
- 14 Hall alto
- 15 Habitación de costura
- 16 Taller
- 17 Baños
- 18 Paso
- 19 Calefacción

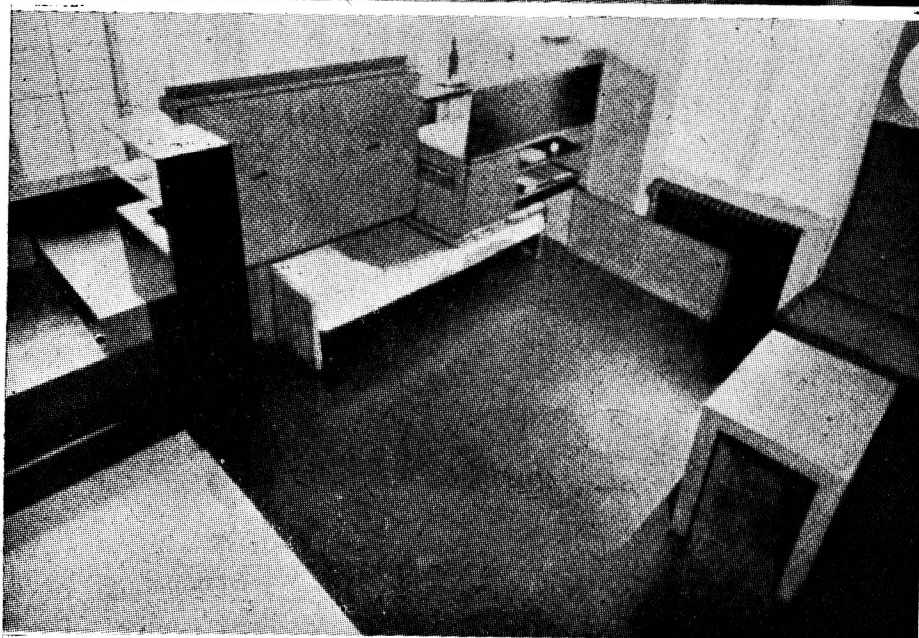


Donde todo se transforma

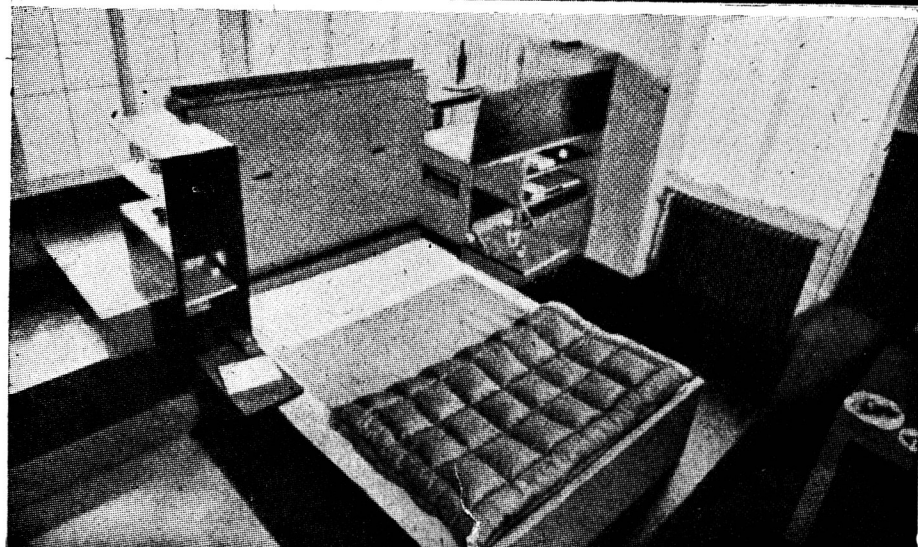
Arq. S. Singer



La cama es invisible, encerrada en su alvéolo, detrás del cual, y delante del ventanal, existe un atractivo rincón para descanso.



El alvéolo se abre por un panel corredizo.



La cama está dispuesta para la noche, con sus dos mesitas plegables de luz, que la flanquean.

El lugar de trabajo. Escritorio con paneles corredizos. El respaldo del sillón también es móvil.



Aunque este pequeño departamento, obtenido de dos habitaciones en una vieja casona italiana, no comprende otras dependencias que un cuarto de baño, una cocina y un hall de entrada, puede constituir, eventualmente, dos lugares de habitación separados por paredes móviles.

En una de esas partes, un divan-cito sirve a la vez de cama y de banqueta, junto a una mesa donde se puede comer. (Véase la página anterior).

Durante el día, la otra parte es desplazada en sí misma, ya que el lecho para dos personas se halla bajo el plano al que se accede por algunos escalones. Se puede, igualmente, comer en este sitio.

El conjunto forma un amplio living-room cuando las paredes móviles dejan enteramente libre el paso.



La mesa de trabajo está plegada y el sillón en su nicho. Se han abierto los paneles móviles; se circula.

Indemnizaciones por Despido

Un modesto empresario nos escribe con el objeto de señalarnos su perplejidad ante el problema que le crea la aplicación del régimen de indemnización por despido. El caso que nos plantea es éste: "Un contratista de pintura toma a su cargo un trabajo que debe durar cuarenta días, y en el que debe ocupar a cinco o seis obreros. Una vez terminado el trabajo, el despido, lógicamente, es forzoso, dada la imposibilidad de seguir ocupando a ese personal. Estos obreros se presentan luego a los tribunales del trabajo y exigen el pago de indemnización por falta de preaviso y despido, aun habiendo pruebas concluyentes de que no se les puede mantener trabajando. Hay casos en que un obrero ha trabajado treinta y cinco días en una empresa y treinta en otra, y ha demandado a ambas".

La anomalía salta a la vista. El patrono, si tiene solvencia y honorabilidad comercial, debe pagar, y si no tiene ni una ni otra cosa, es muy probable que la demanda ni siquiera se formule. El pequeño contratista pintor, que paga, deberá insumir en la indemnización casi toda su utilidad, o acaso más, y el resultado será, a la postre, que, escarmentado, el hombre crea más práctico terminar con su industria y buscar un empleo. Es probable también que encuentre, excepcionalmente, la posibilidad de valorizar su trabajo y de cubrirse, con un precio excesivo, del riesgo que entraña la indemnización reclamada por sus obreros.

Es evidente que nos hallamos en presencia de una falla de la legislación, por no decir de un verdadero abuso de derecho; indemnizar el despido aún en casos en que se trata de una ocupación accidental para un trabajo determinado, de sólo muy pocos días de duración, no es justo. La indemnización no es un seguro de desocupación, ni mucho menos puede ser una fuente de enriquecimiento sin causa a expensas ajenas, como lo revela el caso expuesto, en que el obrero que no está un solo día desocupado, pues deja de trabajar para un empresario y empieza en seguida a trabajar para otro, puede obtener, merced a ella, lisa y llanamente, la duplicación de su salario. La indemnización por despido sanciona la ruptura injusta del contrato de empleo, y por razones obvias, de carácter jurídico y moral, requiere cierta antigüedad, suficiente co-

mo para justificar el daño que emerge de la terminación intempestiva del contrato de empleo o locación de servicios, como quiera llamársele, pero nada más. Convertirla en un sistema de aumento artificial de los salarios y de despojo de los empleadores, que han calculado sus costos sobre la base de un jornal determinado que se funda en la real capacidad del trabajador, es un grave error, cuyas consecuencias habrán de apreciarse en el futuro, a medida que las empresas, sin distinción de categorías, grandes o pequeñas, deban afrontar el pago de las indemnizaciones, con las cuales se multiplica el pasivo de toda entidad comercial o industrial hasta límites insospechados.

No exageramos al afirmar que una empresa comercial o industrial, que ocupe de diez a veinte personas y cuyo capital oscile alrededor de 50.000 pesos, puede ser llevada prácticamente a la bancarrota con cuatro o cinco juicios por despido que pierda en los tribunales del trabajo; si el patrono ha sido leal, consecuente, y ha mantenido a sus empleados

CONTRA HUMEDAD
CERESITA

CASA CERESITA S. R. L.

Capital \$ 750.000.00 m/n.

BUENOS AIRES

Azopardo 930-40

R. S. A. R. I. O

E. Zeballos 1087

u obreros sin reducir salarios o colaboradores en épocas difíciles, esos despidos le obligarán a un pago aproximado de 25.000 pesos que, posiblemente, no sea lo que, una vez liquidada eventualmente la empresa, quede como saldo líquido en poder del empleador.

Es indudable que asistimos a una deformación de los principios que informaron la sanción del régimen de indemnizaciones por despido, sin ningún beneficio para la economía nacional, que necesita asegurar e impulsar en toda forma el desarrollo próspero de las empresas privadas que, en su hora, serán los instrumentos insustituibles para evitar al país los graves problemas del desempleo.

En una época como la actual, caracterizada por la falta de mano de obra en todas las industrias y negocios, resulta excesivo un régi-

men de indemnizaciones por despido que sólo puede conducir a casos tan anómalos como el que hemos expuesto más arriba.

Naturalmente, la legislación civil —la del trabajo es una rama de ella— no debe hacerse para tal o cual época sino para todas las circunstancias. Creemos que el régimen de despidos es exagerado. La experiencia lo está diciendo y sus enseñanzas deben ser recogidas por el Poder Ejecutivo y el Congreso, para evitar consecuencias inesperadas, como sería la paralización de muchas iniciativas, ante el temor de indemnizaciones que los empleadores no podrían soportar. No indicamos que se derogue el sistema, sino que se lo encuadre dentro de normas justas y razonables.

(De "La Prensa")



Compendio Práctico de Medianería

Por ROGELIO PIROSANTO

Empleando un tópico del que se ha hecho excesivo abuso, pero que en este caso resulta insustituible, diremos que este libro viene a llenar un vacío que todos los profesionales de la edificación han podido comprobar por sí mismos.

El objeto que ha perseguido —y logrado ampliamente— el autor del COMPENDIO PRACTICO DE MEDIANERIA, ha sido, sencillamente, facilitar la comprensión y solución de todos aquellos casos que, a diario, se presentan dudosos para constructores y propietarios.

Para la mayor claridad y mejor interpretación de tales casos, se ha ilustrado el volumen con una serie de planos y gráficos explicativos, que permiten al lector tener un concepto cabal de los verdaderos alcances de los distintos aspectos de aplicación práctica, que plantea el Código Civil Argentino en su frondoso articulado referente a muros de cerramiento y medianería.

Al editar este libro, estamos seguros de rendir un positivo servicio a todas las personas interesadas en la materia, que, gracias a él, se verán libres en adelante de las preocupaciones y dudas que, con tanta frecuencia, se les han venido planteando hasta ahora.

Sr. Luis A. Romero
Casilla de Correo 2485
Buenos Aires.

Sírvase remitirme por correo certificado y libre de todo otro gasto, un ejemplar del COMPENDIO PRACTICO DE MEDIANERIA, por Rogelio Pirosanto, cuyo importe de CINCO PESOS m/n. adjunto en cheque - giro postal (táche-se lo que no interese) a su orden.

Nombre

Calle N° Piso Dep.

Localidad Provincia F. C.

.....
Firma

MOLIENDA DE LADRILLOS EN OBRA

Con fecha 2 de mayo ppdo., y bajo el número 3.028|47, la Intendencia Municipal suscribió el siguiente decreto:

"Vistas estas actuaciones, considerando que por razones de carácter práctico y económico, es conveniente autorizar en algunas zonas de la ciudad, la molienda de ladrillos, sujeta al cumplimiento de requisitos que impidan molestias e inconvenientes; atento lo manifestado en los informes y dictamen que anteceden y ejercitando para el caso las facultades conferidas por decreto N° 2.162|943, del Superior Gobierno de la Nación, el Intendente Municipal, Decreta:

Artículo 1º — Limitase la aplicación del artículo 5.5.4.7. "Molienda de ladrillos", del Código de la Edificación a los predios comprendidos en los distritos números 01, 02 y 03.

Art. 2º — En los predios en obra podrá fabricarse polvo de ladrillo utilizando exclusivamente el escombros proveniente de los derribos, debiendo colocarse la máquina que para ello se utilizase, lo más distante posible de la vía pública y de los edificios linderos.

Art. 3º — Para la ejecución de estos trabajos se deberá requerir en sellado de ordenanza el permiso correspondiente, previo pago del impuesto que establezca la Ordenanza General Impositiva, especificándose en el mismo la ubicación del predio y nombre y domicilio del permisionario y propietario, quienes firmarán la respectiva solicitud.

Art. 4º — Esta actividad estará sujeta al pago del impuesto establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijándose al efecto las siguientes zonas, conforme a las delimitaciones del Código de la Edificación:

- 1ª zona-comprendida por los Distritos C4, R1, R3 y R5.
- 2ª zona-comprendida por los Distritos R2, R4 y R6.
- 3ª zona-comprendida por los Distritos R7, C5, I1, I2 e I3.

Art. 5º — Las máquinas empleadas para la molienda serán de tipo blindado, provistas de dispositivos o implementos que eviten la propagación del polvo al exterior o al ambiente durante todo el proceso de la fabricación y en las operaciones de aplado o almacenamiento del material elaborado, debiendo ser previamente aprobadas por la Municipalidad.

Art. 6º — La carga a los vehículos de transporte que retiren el material elaborado que no se empleare en la obra o la descarga del que se recibe del exterior, se hará en forma que asegure el cumplimiento de lo prescripto en el artículo anterior. Queda absolutamente prohibido el empleo directo de pala para la carga o descarga y para todo traslado o manipuleo en obra del polvo elaborado.

Art. 7º — El almacenamiento transitorio del polvo de ladrillo deberá efectuarse en tolva, silo,

cajón o estiba bajo lona para evitar su dispersión por acción del viento.

Art. 8º — Será obligatorio el cumplimiento de las prescripciones del capítulo 5.5 "De las demoliciones", del Código de la Edificación, en cuanto sean aplicables a esta actividad, pudiendo por razones de orden público exigirse el riego de la acera y calzada frente y en las vecindades del obrador.

Art. 9º — Finalizada la molienda el permisionario deberá retirar dentro del único plazo de tres (3) días, todas las máquinas, elementos y materiales existentes en el obrador, con excepción del polvo de ladrillo reservado para la obra a ejecutar.

Art. 10. — Está absolutamente prohibido adicionar tierra al polvo de ladrillo elaborado. La comprobación de este elemento extraño en proporción mayor de la que permita la tolerancia que se establezca hará pasible el permisionario de las penalidades que determina el Art. 11 de este Decreto-Ordenanza, sin perjuicio, en caso de reincidencia, del secuestro de la maquinaria para impedir su funcionamiento por un término de noventa (90) días la primera vez; ciento ochenta (180) días la segunda vez y un año las siguientes, siendo por cuenta del infractor los gastos que origine este procedimiento.

Art. 11. — Las infracciones al presente Decreto-Ordenanza, darán lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Art. 2.7.2. inciso a) "Aplicación de penalidades", sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 2.7.1. "Efecto de las penalidades" del Código de la Edificación.

Art. 12. — Si se desistiera de la ejecución de la obra, el propietario del predio procederá al retiro del polvo de ladrillo existente en el mismo, dentro del plazo de ocho (8) días a partir de su notificación. En caso de incumplimiento el D. E. dispondrá el retiro del material, por administración y a costa del infractor.

Art. 13. — Incorpórase a la Ordenanza General Impositiva el siguiente artículo "Por las moliendas de ladrillos provenientes de demoliciones, de carácter transitorio, se cobrará por cada moledora y por los primeros ocho (8) días:

1ª zona	\$ 100.—
2ª zona	" 80.—
3ª zona	" 50.—

Por cada día subsiguiente se percibirá un derecho equivalente al 20 o/o de la tarifa básica establecida.

El pago de estos derechos es previo al funcionamiento de las moliendas.

El funcionamiento sin permiso dará lugar a la

Sus pedidos serán objeto de preferente atención si al dirigirse a las firmas anunciadoras menciona Vd. la Revista C. A. C. Y. A.

inmediata clausura y/o sellado de la instalación.

Las zonas a que se hace referencia son las previstas en el Art. 4º del Decreto-Ordenanza que reglamenta esta actividad.

Art. 14. — Publíquese y pase para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Obras Particulares, de Rentas y de Policía Municipal (División Inspección General) y a la Contaduría General; cumplido, previo conocimiento de la Comisión del Código de la Edificación, vuelva a despacho, para dictar resolución con respecto a la máquina propuesta y posterior remisión de estas actuaciones al Ministerio del Interior, dando cuenta al Poder Ejecutivo Nacional del gravamen fijado.

Siri. — Guillermo A. Borda. — Roberto Tamagno.

A propósito de la disposición que antecede, el C.A.C.Y.A. cursó el 6 del actual la nota que a continuación reproducimos:

"Señor Director General de Obras Particulares.

Arq. don Fernando Tiscornia.

Su Despacho.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vd. para acusar recibo de su nota Nº 26|947 con que se sirvió acompañar copia del Decreto Nº 3.028 de fecha 2 de mayo ppdo., recaído en el expediente número 36.137|46 por el que se limita la aplicación del Art. 5.5.4.7. "Moliendas de ladrillos" del Código de la Edificación.

Al respecto, nos es grato informar a Vd. que el

decreto de referencia ha sido dado a conocer mediante nota circular a los asociados de esta entidad y se ha dispuesto además, su publicación en la Revista C.A.C.Y.A.

Al mismo tiempo, cumplimos en informarle que en la última reunión celebrada por esta Comisión Directiva, después de examinarse con detenimiento el articulado del decreto a que nos venimos refiriendo y de escuchar de varios miembros de la misma, ponderables opiniones en su conjunto, se resolvió que al acusar recibo de aquél, se hiciera presente que, a juicio de nuestra representada, tal como aparece redactado el Art. 10, puede prestarse a abusos por parte de los encargados de las moliendas, por lo que nos permitimos sugerir que por intermedio de quien corresponda, se proceda a la modificación del mencionado artículo, en el sentido de que "la única tierra que se permita adicionar en la elaboración del polvo de ladrillos en obra sea la que puedan contener los muros demolidos si hubiesen sido asentados en barro, quedando terminantemente prohibido agregar tierra proveniente de la excavación de cimientos o del sótano".

Al agradecer la atención que se sirva dispensar a este pedido, aprovechamos esta oportunidad para presentar al señor Director General, las seguridades de nuestra consideración más distinguida. Oscar S. Grecco, Presidente; Fernando J. Barbot, Secretario Hon."

Glas·Stendhal·Masluz



Cristalerías Picardo S. A.

TUPUNGATO 2750

T. A. 61 - 1651 - 3268

BUENOS AIRES

PISOS DE VIDRIO

"MASLUZ"

TABIQUES
TRASLUCIDOS

"STANDAL"

MARQUESINAS

de CRISTAL

"GLAS"

VENTANALES

de CEMENTO

"VIGARM"

Nuestros Ingenieros están a su disposición para el PROYECTO, el PRESUPUESTO y la CONSTRUCCION



CONTRATO DE TRABAJO — Rebaja injustificada de sueldo — Viático.

1.—La disminución unilateral del sueldo autoriza al trabajador a considerar rescindido el vínculo del empleo, con derecho a las indemnizaciones derivadas de la ley 11.729.

2.—Si por viático se entienden las partidas que percibe el empleado para sufragar gastos personales referentes a habitación y comida, debe considerarse que no integran ese concepto, sino que constituyen sueldo, las sumas adicionales sobre las cuales no hay obligación de rendir cuentas.

22.347 — Cámara de Apelación del Trabajo (Sala II), ab. 18-947. — Stuart, Enrique L. c. Corporación de Ingenieros Constructores.

2ª Instancia. — Buenos Aires, abril 18 de 1947. — **Considerando:** Sostiene la demandada en su expresión de agravios que el actor, contraviniendo lo dispuesto por el inc. d) del Art. 160 del cód. de com., ante la rebaja de la remuneración que se le impusiera, hizo abandono voluntario del empleo. Agrega, asimismo, que aquél tenía una asignación de \$ 1.000 en concepto de sueldo fijo, más \$ 100 por viático y que la circunstancia precedentemente mencionada —la supresión de esa suma adicional— no constituye causal para considerarse despedido.

Cabe, en primer término, referirse a la naturaleza de esa suma de \$ 100 que mensualmente se le abonaba al actor, y que la agravante sostiene constituye un viático.

De la pericia de contabilidad obrante a fs. 72|73, se desprende que a partir del 31 de julio de 1945, comenzó el actor a percibir mensualmente, aquella suma total de pesos 1.100 y hasta el 31 de octubre de 1945, pues con posterioridad a esta última fecha dejó de percibir aquellos \$ 100. También surge de la referente pericia que no existen constancias de que el actor tuviese que rendir cuenta por el importe asignado a gastos de movilidad, y que la demandada, como antes se dijo, denomina equivocadamente viático.

Asesoría Legal

del

CENTRO DE ARQUITECTOS
CONSTRUCTORES DE OBRAS
Y ANEXOS

DOCTORES TEDIN

ABOGADOS

PEDRO CARAZO

PROCURADOR

Consultas gratis a los socios

Todos los días de 16 a 19 horas

•

CORRIENTES 569

T. A. 31 - 3665 y 8331

Si por viático se entiende las partidas que percibe el empleado para sufragar gastos personales referentes a habitación y comida, y sobre la cantidad de \$ 100 mensuales que recibía el actor, éste no tenía ninguna obligación de rendir cuentas, es indudable que dicha suma formaba parte integrante, en su totalidad, de la remuneración convenida entre actor y demandada por la prestación de servicios del primero (in re "Bedogni c. Siam Di Tella"; "Derecho del trabajo", t. 6, p. 367; Deveali, ídem, t. 3, p. 90 y fallo allí comentado).

Declarándose, pues, que la mencionada suma de \$ 100 que se le abonó mensualmente al actor a partir de la fecha ya indicada, constituía parte de su sueldo mensual, es necesario el análisis del agravio en que fundamenta la demandada su pedido de revocatoria del pronunciamiento de 1ª instancia y como último a resolver, puesto que el relativo al tribunal de arbitradores aparece como defensa que no ha sido planteada al trabarse la litis, al no dar oportunidad al a quo para pronunciarse sobre la misma, el tribunal no entra a considerarla.

El empleador tiene la obligación de abonar al empleado toda aquella remuneración con-

INFORMACION MUNICIPAL

Estímulo a la construcción de viviendas. — Con fecha 25 del actual, el señor Intendente promulgó bajo el número 4.421|47 un decreto de real importancia cuya parte dispositiva dice así:

“Artículo 1º — Los propietarios de inmuebles de una sola planta “destinados o no a viviendas” y de espacios libres suficientemente amplios junto a construcciones existentes que se acogan al régimen establecido por el decreto Nº 16.465|947 deberán presentar sus solicitudes en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 10 de octubre del corriente año.

Art. 2º — La Mesa General de Entradas tomará las disposiciones necesarias para que dichas solicitudes lleven en forma bien visible un sello que diga “Decreto 16.465|947” y los tramitará con carácter de urgente, haciéndolos llegar dentro del día a la Dirección General de Obras Particulares.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Obras Particulares para:

a) Autorizar en los distritos 45 y 47, según el área, las ampliaciones sobre la línea municipal, cuando la planta baja ya se encuentra edificada sobre aquella.

b) Autorizar en el distrito 45, las ampliaciones que transformen el inmueble en una vivienda colectiva, siempre que el número de unidades locativas no exceda del permitido para el predio supuesto edificado con la altura máxima permitida.

c) Autorizar la subsistencia de las construcciones existentes, en las condiciones establecidas por el Art. 6.1.1.2. del Código de la Edificación y Art. 98 de la ordenanza 8756. Los datos consignados en los planos con respecto a las construcciones existentes, serán aceptados sin inspección previa, bajo la exclusiva responsabilidad del propietario y constructor; éste último antes de iniciar los trabajos deberá facilitar la inspección de los muros y estructuras existentes.

d) Autorizar en la presentación de solicitudes la sustitución del plano de tela transpa-

CAÑOS de ASBESTO-CEMENTO

Eternit

PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES



Accesorios standard de hierro fundido para cañerías de asbesto-cemento ETERNIT



Nuestra oficina técnica está a su completa disposición, para resolver cualquier problema de instalación de cañerías.

EXISTENCIAS PERMANENTES

KREGLINGER LTDA.
COMPAÑIA SUDAMERICANA S. A.
CHACABUCO 151 BUENOS AIRES T. A. 33 Av. 2001-8

rente que exige el Art. 2.1.5.1. del Código de la Edificación, por una copia heliográfica, bajo la expresa constancia de que antes de solicitar la inspección final se agregara plano conforme a obra, de acuerdo a las disposiciones del citado Art. 2.1.5.1. del Código de la Edificación.

Art. 4º — La Dirección General de Obras Particulares tomará las medidas necesarias, incluso la habilitación de horas extraordinarias para otorgar a los expedientes que se refieren el decreto 16.465|947, un real trámite preferencial, que no podrá exceder en cada caso, más de 10 días hábiles.

Art. 5º — La Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo otorgará, dentro de las 24 horas, la certificación de nive-

les en la cual indicará si la finca se halla afectada por apertura, ensanche o rectificación de la calle.

Art. 6º — La Dirección del Catastro diligenciará el despacho de la certificación de la nomenclatura parcelaria dentro de las 24 horas de su presentación. En el caso de que existan diferencias aceptables entre las medidas indicadas por el interesado y las consignadas en el catastro parcelario, dicho despacho se hará en forma condicional y sujeto a la rectificación pertinente antes del despacho de la inspección final.

Art. 7º — Presentada la solicitud, la Dirección General de Obras Particulares, determinará dentro de las 24 horas de la recepción del expediente, si la mis-

venida o que legalmente se le asigne a éste, sin poderla reducir en forma unilateral, es decir, sin la concurrencia de las voluntades de ambas partes contratantes. Admitir lo contrario sería, como lógica consecuencia, admitir que el dependiente está facultado para disminuir la prestación de servicios que se obligó a efectuar. El fundamento de esta premisa reside en la inmutabilidad de la remuneración y quien pretenda cambiarla en perjuicio del trabajador, debe responder por las consecuencias de su incumplimiento contractual. Frente a la obligación del deudor del trabajo se encuentra la del empleador, de corresponder en forma estable y continua la

contraprestación para satisfacer el servicio efectuado.

En consecuencia, y aplicando estos principios al sub lite, la actitud de la demandada constituyó, como se dijo, un incumplimiento contractual, que autorizó al actor a considerar rescindido el vínculo de empleo y ser acreedor a las indemnizaciones perseguidas. Así se declara.

Por ello se resuelve confirmar la sentencia apelada, en cuanto ha sido materia de recurso, como igualmente los honorarios regulados en 1ª instancia, por equitativos. Con costas. — **Electo Santos.** — **Horacio Bonet Isla.** — Ante mí: **Julio A. García Martínez.**

SALARIOS DE OBREROS ANEXOS A LA CONSTRUCCION

Con fecha 9 del actual, y ante la sección respectiva de la Secretaría de Trabajo y Previsión, fué suscripto entre los representantes de las entidades patronales de la Construcción —nuestro Centro entre ellas— y los de la Unión Obrera del gremio, el siguiente convenio:

1º — Los obreros de las Empresas de Construcción, mecánicos, herreros y otras especialidades, percibirán los salarios de albañiles correspondientes a la clasificación de su categoría.

2º — Los choferes mensualizados que se encuentren trabajando con anterioridad al 1º de mayo del corriente año, deberán percibir un sueldo mensual de \$ 320.-. A los 90 días, a partir del 1º de mayo ese sueldo será elevado a \$ 350.- mensuales.

3º — Asimismo se conviene que los choferes ingresantes percibirán un sueldo inicial de \$ 290.- mensuales; esta escala será modificada de la siguiente manera: a los 6 meses a partir de su ingreso percibirán un sueldo mensual de \$ 320.- y al cumplir el año de trabajo será de \$ 350.- mensuales.

4º — Los choferes jornalizados que ingresen percibirán un salario de \$ 13.30 por día y al cumplirse los 180 días de su ingreso percibirán el jornal de \$ 14.30 diarios, quedando comprendido desde ya que al cumplirse el año de trabajo pasan a la categoría inmediata superior, percibiendo un jornal de pesos 15.50 diarios o \$ 350.- mensuales.

Los considerados exclusivamente guincheros percibirán el jornal de Oficial Albañil de acuerdo a su categoría en las Empresas de Construcción.

Los tractoristas, obreros competentes en el manejo de las diversas máquinas y equipos de caminos, percibirán el jornal de Oficial Albañil y los aprendices, ayudantes de los anteriores percibirán el jornal del medio Oficial Albañil.

En lo que se refiere al artículo 3º del peticionario agregado al expediente 14.219-C-47, queda establecido que el mismo se estudiará en la Comisión Paritaria creada por el artículo 14 del convenio suscripto el 18 de abril de 1947 y que para tal efecto las partes se comprometen a designar sus representantes a fin de integrar la antedicha comisión”.

COLUMBIA

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS



Secciones habilitadas

VIDA

INCENDIO

CRISTALES

ACCIDENTES

MARITIMOS

AUTOMOVILES

AERONAVEGACION



RIVADAVIA 409

T. A. 33 - 8261

BUENOS AIRES



FABRICANTE DE ARMAZONES PARA TOLDOS AUTOMATICOS

En hierro, bronce, cromo, inocrom, acero inoxidable y en todo tipo de máquina para toldos

TALLER DE BRONCERIA EN GENERAL
PICHINCHA 1471/73 T. A. B. Orden 1338

ma se ajusta a los términos del decreto 16.465|947, entregando al recurrente el certificado que así lo acuerda, para ser presentado al Banco Hipotecario Nacional a efectos de que se inicie el estudio de los préstamos respectivos.

Art. 8º — Estudiado el proyecto y aprobados los planos de la construcción, el recurrente deberá presentarse con los mismos al Banco Hipotecario Nacional a los efectos de la tramitación del crédito correspondiente.

Art. 9º — Las solicitudes de ampliación de obra que se encuentran dentro del régimen del decreto 16.465|947, quedan exentas del pago de derechos de oficina a que se refieren los artículos 60, 65, 69 inc. A), 3º y 6º; A 268 incisos 6 y 7) y 283 A y B de la Ordenanza General Impositiva, así como del pago de los impuestos de delineación, construcción y/o especiales.

Art. 10. — Las construcciones efectuadas con el régimen establecido en el decreto 16.465|947 quedan exentas de todo impuesto por el término de 10 años.

Art. 11. — Elévese mensaje al Poder Ejecutivo de la Nación para la ratificación de los artículos 9º y 10º; publíquese y pase a conocimiento de las Direcciones Generales de Obras Particulares y de Obras Públicas y Urbanismo, Contaduría General y Dirección de Rentas. Siri. — Roberto Tamagno".

Registro de Licitantes — Decreto N° 3.135|947. — Buenos Aires, mayo 5 de 1947.

Visto que la Dirección Municipal de la Vivienda solicita la pertinente autorización para implantar el "Libro Registro" en donde deberán inscribirse, conforme a las prescripciones de la Ordenanza S-13-VI 889 C. D. 281, todas aquellas sociedades o personas que deseen concurrir a las

licitaciones que realizará la citada repartición, y

Teniendo en cuenta, que la autorización solicitada consulta la imprescindible necesidad de allanar los trámites que deban realizar los concurrentes a las licitaciones públicas, evitándose tener que gestionar su inscripción ante reparticiones ajenas a la licitante; y considerando, asimismo, que la adopción del temperamento propuesto obviará interferencias en las gestiones que debe realizar la Dirección Municipal de la Vivienda en cumplimiento del cometido que se le asigna por Decreto 4.045 del 12 de julio de 1946, el Intendente Municipal decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Municipal de la Vivienda para implantar el "Libro Registro" a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Publíquese en el "Boletín Municipal" y previo conocimiento de la repartición interesada y de la Contaduría General, archívese. Siri. — Roberto Tamagno. — Guillermo A. Borda.

La edificación en Abril. — Según el acostumbrado informe estadístico de la Dirección General de Obras Particulares, durante el mes de abril último fueron otorgados 1.030 permisos de construcción correspondientes a 189.061 m2. de superficie cubierta, por un valor total de pesos 27.191.695, liquidándose en concepto de derechos 679.952.96 pesos.

COPIAS DE PLANOS



Papeles

**Y TELAS TRANSPARENTES
MATERIAL PARA DIBUJO
FOTOGRAFIA TECNICA**

A. & M. CASASCO Y CIA

SOC. de RESP. LTDA. - CAPITAL \$ 1.500.000. - M/N.

SUC. RIVADAVIA 589 • LIMA 461 • Bs. As.

• SUCURSAL ROSARIO: RIOJA 867 •

Casa Central:
CORDOBA 1836



Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos

Fundado en el año 1917 - Con Personería Jurídica

CANGALLO 521

Buenos Aires

T. A. 33 - Av. 8864

COMISION DIRECTIVA

Presidente: **Arq. Oscar S. Grecco**

Vicepresidente: **Sr. Pedro S. Nadal**

Secretario: **Sr. Fernando J. Barbot**

Prosecretario: **Sr. Miguel Colacchio**

Tesorero: **Sr. Nicolás Valente**

Protesorero: **Sr. Pablo Zuffinetti**

Vocales titulares:

Arq. Andrés Kálnay
Arq. Oscar M. Hidalgo

Arq. Pedro Malla
Arq. Luis Comastri

Sr. Máximo E. Falcinelli

Vocales suplentes:

Sr. Luis Bonicalzi
Sr. Vicente Palmieri
Sr. Carlos Malnati

Sr. Lino L. De Filippo
Arq. Ernesto S. Albert
Sr. Luis Pelosi

Revisores de cuentas:

Sr. Angel Gasparutti

Arq. Luciano Chersanaz

Sr. Arnoldo O. Bianchi

SOCIOS BENEMERITOS

Arq. Bernardo L. Fontan, Sr. Fernando J. Barbot y Arq. Esteban F. Sanguinetti.

SUBCOMISION DE ARQUITECTOS:

Presidente: Alfonso G. Spandri; **Vicepresidente:** Domingo Ianuzzi; **Secretario:** Aldo A. Flándoli; **Vocales:** Félix Sluzki y Oscar M. Hidalgo; **Suplentes:** Jorge Kálnay y Edmundo Klein.

SUBCOMISION DE CONSTRUCTORES:

Presidente: Alejandro Albónico; **Vicepresidente:** Miguel Colacchio; **Secretario:** Ricardo With; **Vocales:** Juan Grasso y Benedicto Guaglianone; **Suplentes:** Federico Faure y Augusto Trionfetti.

SUBCOMISION DE PRENSA

Presidente: Arq. Edmundo Klein
Vicepresidente: Arq. Aldo A. Flándoli
Secretario: Arq. Pedro Giovanelli.

Vocales: Arq. David Gambourg, Sr. Pedro S. Nadal
Arq. Boris Vaslavsky, Arq. Félix Sluzki.

BENEFICIOS SOCIALES

Revista Mensual de
ACYA, y publicación
la misma de avisos de
mandas.

de toda clase de consultas
técnicas.

- Asesoramiento jurídico.
- Informes sobre interpretación del Código de la Edificación.
- Uso de la Biblioteca Social.



Ya ha comenzado la era de la reconstrucción económica de todas las naciones. LA CONSTRUCCION marcha a la vanguardia y se buscan las personas PREPARADAS. Nuestra enseñanza es seria y eficaz bajo la dirección de un PROFESIONAL.

Estudie

DIBUJO DE ARQUITECTURA

Dibujo general, letras, proyectos y planos de obra

TECNICO EN HORMIGON ARMADO

Materias preparatorias
Estudio detallado y tablas

SOLICITE FOLLETOS

ESTUDIOS HUD

Director: Arquitecto VICTOR A. MARTORELL

Tucumán 695
T. A. 32 Dársena 0341